

Aspectos sociales en la Historia Vasca ^(I)

Por Luís María de Lojendio



V.—LA ORGANIZACION DE LA LIBERTAD

Los valores de la tradición vasca, se identifican por regla general y en términos tal vez demasiado absolutos con los que son típicos de la vida de nuestro pueblo en la época foral. Porque ésta, es etapa de plenitud: en la ley escrita las instituciones se perfeccionan y delimitan su verdadero alcance. Porque es etapa cultural: en la vida vasca imperan motivos de carácter preferentemente espiritual.

El interés innegable del período, exige que al llegar a él, la base de esta síntesis se amplíe. Es necesario detenerse y descansar con un cierto reposo en matices, características y notas distintivas. Pues si la vida colectiva logra madurez y plenitud, se hace por tanto más enmarañada y compleja.

Y precisamente, porque en el examen de este período nos hemos de extender con mayor detalle, sobre todo en contraste con la brevedad de que se ha hecho uso en etapas anteriores, por eso, conviene destacar aquí, al comienzo, el verdadero sentido que a esta etapa hemos asignado en el curso de la síntesis tradicional.

Estas notas que a manera de prólogo se anteponen al examen más detallado de sus características típicas, van encaminadas a subrayar los dos aspectos que con dicho fin deben ser más recordados. A establecer la continuidad tradicional en el paso de la sociedad

(I) «R. I. E. V.» Tomo XXVI.—N.º I, pág. 5.

familiar a la entidad política. A descubrir el fundamento de que derivan los matices espirituales que se advierten en este período de la historia vasca.

* * *

Hoy, en la exaltación urgente de los nacionalismos culturales y políticos se invoca a menudo la idea de la «misión histórica» de los pueblos como signo y resumen de su personalidad en el pasado, y también ante el porvenir, como bandera de restauración y de renacimiento. Esta idea, por ser de gran síntesis y vigoroso claroscuro, es propia para actuar sobre las grandes masas y sirve de, centro convergente a cuantas ideas puedan concurrir al servicio de un patriotismo exaltado, por lejanas que nos parezcan en el orden de sus ideologías puras: desde la fe humilde en Dios creador, soplo divino en la historia, fórmula simplista del providencialismo cristiano, hasta la egoísta creencia de los hombres en sí mismos, orgullo desbocado de panteísmo neo-pagano.

Pero a pesar de este innegable equívoco a que la idea se presta, a pesar del aparato sentimental, pasión mesiánica exterior, de que se le rodea, a pesar, en fin, de la argumentación demasiado simplista en que de ordinario se articula, sin embargo, en este concepto de la misión histórica de un pueblo se traduce un problema de realidad hondísima en la vida de toda colectividad. Un problema que de acuerdo con esa jerarquía de orden que subordina los medios a los fines, ocupa el primer puesto entre las cuestiones. que suscita el hecho complejo de la organización de los hombres en sociedad: el problema de la finalidad colectiva.

Una sociedad es ante todo una finalidad común. Sobre el hecho físico de la agrupación de los hombres o familias constituyendo una masa o un pueblo, ha de operar siempre un principio moral, unificando en un fin los deseos y esfuerzos aislados de la multitud. Y el tercero de los factores esenciales de la vida colectiva, que es la autoridad, carecerá de sentido moral, se convertirá en simple fuerza, si no actúa al servicio de esa finalidad común, orientando hacia ella el conjunto de las fuerzas dispersas que en esa sociedad se aunan.

En el pósito de la época foral vasca —del fuero escrito— al comienzo de esa etapa cuya más acusada característica hemos dicho que es la plenitud de organización de los vascos en sociedades de

entidad política, viene muy a cuento, antes de analizar detalles de organización y armonía de instituciones, preguntar, cuál fué la finalidad, cuál la «misión histórica» a cuyo servicio los vascos se agrupaban.

*
* * *

A través de la historia externa de ese período, resulta indudable que todo lo vasco que llevando impreso este sello, llegó a trascender en las rutas de la historia universal, fué obra de individualidades aisladas, sin conexión con la colectividad organizada de la vida vasca. El vasco que en los siglos xv a XIX, aportaba a la vida universal sus preocupaciones o sus actividades, no recibía del país de su nacimiento sino los valores y las virtudes que eran características de su raza y de su familia. Diríase que para él nada representaban esas colectividades —Guipúzcoa, Vizcaya, Alava— de signo político, ni tampoco las otras más apretadas y estrechas de la vida municipal.

Y ese vasco, fuese Ignacio de Loyola o modesto hermano lego de orden mendicante; fuese el capitán Fernando de Aguirre o un hábil cantero en las obras de la Catedral de Valladolid, hubo de desarrollar aquellas sus características individuales netamente vascas en medio de otros ambientes de organización colectiva. Al servicio de distintas misiones históricas y providenciales: Descubrimiento y conquista como ideales hispánicos. Contra-Reforma y misión en los más amplios, católicos designios, de la Iglesia de Roma.

De ahí deducirán sin duda una desilusión quienes acudan a examinar los panoramas de la vida vasca, con la preocupación exclusiva de descubrir en ellos tan sólo características de peculiaridad y de diferenciación con respecto a los demás pueblos. Y sin embargo, será un grave error el deducir de ahí que a la vida vasca de este período faltara el requisito de perfecta organización social que es la existencia de un fin colectivo.

Existe por el contrario una finalidad común. Y la misión histórica a cuyo servicio los vascos se ordenaban rinde tributo de una ejemplar fidelidad al precedente orden social, manteniendo su continuidad dentro de la línea tradicional.

*
* * *

En el tipo social más elevado de organización que los vascos alcanzaron en esta época, se planteó el mismo problema que se había suscitado en el seno de la familia vasca. Y se resolvió en el mismo sentido. Siguiendo el criterio marcado en aquel ambiente más elemental.

Se trata del problema de la concentración o de la expansión de la vida vasca. Concentración, dice egoísmo, aislamiento, particularidad. Criterio en cierto modo mezquino, pero que en otro aspecto tiene la ventaja del mantenimiento firme de los valores colectivos.

La expansión, supone por el contrario generosidad, universalismo, amplitud. Pero trae a cambio de cuanto de belleza exterior tiene como gesto, e daño de una disolución de las características típicas que ocasiona al cabo la muerte de la colectividad. Es la tragedia de los pueblos que se entregan en todo y sin reserva a empresas colonizadoras.

Recordemos el precedente de la solución vasca. Al examinar el proceso de la influencia de la tierra en nuestra historia, decíamos (1) que mediante el tipo familiar vasco «se ha mantenido el equilibrio entre las raíces tradicionales del país y el genio emprendedor de la raza». En etapas posteriores, la tradición no sufrió ningún desvío. Y al ordenarse la acción colectiva en la época foral, sobre la base de esa condición familiar, se mantuvo también el equilibrio entre los dos factores: entre la disgregación de la corriente expansiva y la cerrada concentración de la tendencia egoísta.

En el caserío, quedaba siempre uno de los hijos, quien pese a la dispersión familiar mantenía la unidad de la casa y el ritmo de la tradición. Los demás nacidos del solar se podían ya aplicar a las más varias empresas: evangelizar en Oriente, comerciar en las Américas, discutir en Alcalá o ceder su sangre generosa en los más raros mestizajes. El principio de continuidad de la vida vasca estaba asegurado. En los montes de Navarra, frente al mar en la costa vizcaína, en la tranquilidad de los valles guipuzcoanos, en toda la tierra vasca, se mantenía en tanto encendido el fuego de los hogares. Y de los mayorazgos troncales que labraban sus tierras en monótona paz, mecida al ritmo acompasado de la alternación de los ciclos agrícolas, nacían generaciones de nuevos vascos, herederos todos de las virtudes o vicios de la raza, formados todos en un mismo ambiente de tradición familiar. Y al paso de nuevas generaciones

(1) «R. I. E. V.». Tomo XXVI. Pág. 21.

volvían a abrirse las mismas rutas divergentes: La tendencia conservadora y la amplitud expansiva.

La empresa brillante del vasco que emigró —Secretario del Rey, capitán en América, profesor en París, teólogo en Roma— oscurece un tanto la gestión prosaica del hermano mayor que vive en el caserío. En la antítesis aparente que ambos tipos de vasco constituyen se llega en ocasiones incluso a contraponer dos sentidos opuestos en la vida vasca. No es difícil superar en una síntesis, bien lógica por cierto, las divergencias aparentes de esa antítesis.

La unidad de esta vida vasca, como la unidad de la casa, como la unidad de la familia, deriva del principio de generación. Al fin y al cabo no hay que olvidar que todos esos vascos inquietos y expansivos fueron hijos, de los otros. De los vascos asentados que vivían aplicados al cultivo de sus tierras. La obra de aquellos no puede levantarse como testimonio contra la vida humilde de éstos, Pues si se pudo perpetuar la corriente expansiva, fué porque previamente se pudo asegurar la tendencia conservadora.

Al servicio de su tradición esos vascos, que criaban hijos, cultivaban tierras y opinaban en concejo, cumplieron también plenamente una «misión histórica»: en sus tierras se perpetuaba su hogar, de sus leyes vivía su pueblo, en sus hijos continuaba su raza. Una raza tradicional, a la vez que expansiva y generosa.

Y la cumplieron con una fidelidad que es tanto más admirable cuanto de humilde y de vulgar tuvo su obra de todos los días.

*
* * *

El régimen foral fué en lo político la obra de estos vascos aplicados a la conservación de su familia, de su raza y de su pueblo. No fué su obra de alcance doctrinal, ni dieron perspectiva de extraordinaria amplitud a sus ideas. Resolvían las exigencias, situaciones y conflictos de su vida cotidiana. Y así; en tarea directa e inmediata, organizaron la libertad en la vida colectiva.

Cuando se estudian más o menos doctrinalmente las instituciones de un régimen pasado en la historia, surge una confusión entre lo que es teoría y lo que es vida. Los hombres que crearon sus leyes, por regla general las vivieron. Por el contrario, quienes luego en medio de esa vida hacen teorías, van de ordinario cargados de un

lastre doctrinal que desfigura y confunde la visión de la realidad que analizan. El conflicto puede llegar a ser considerable, sobre todo en pueblos como el vasco, cuya gran virtud es haberse guiado en la vida pública por un simple y elemental instinto de honradez y buen sentido.

Hoy, al examinar con un retraso de siglos, la segunda de las etapas en que hemos ordenado la historia vasca, etapa en la que los valores espirituales imponen su supremacía sobre los determinantes materiales, es oportuno precisar en qué aspecto se descubre este matiz espiritual en la obra de los legisladores vascos.

Porque siendo lo habitual y corriente deducir la espiritualidad de un pueblo de la doctrina metafísica de sus filósofos o de las elevaciones místicas de sus escogidos, resulta un tanto mal parada nuestra época foral, aplicando este índice al nivel medio de nuestros concejantes y junteros. Incluso el sistema creador de sus leyes parece que no pudo ser muy compatible con la visión consciente y ordenada de su conjunto.

Recordemos el proceso genético de las instituciones vascas en aquellas palabras del historiador vizcaíno: «No eran los ingenios vizcaínos —dice Sagarmínaga— muy dados ciertamente a formalizar sus derechos de una manera filosófica, como no lo han sido nunca los pueblos que gozaban las libertades por superior instinto primero y por costumbre inveterada más tarde, antes de que el aumento de las luces permitiera discurrir con mejor acuerdo acerca de la naturaleza de las sobredichas libertades» (1).

La realidad está bien expresada: «gozaban las libertades por superior instinto primero y por costumbre inveterada más tarde». Pero si es cierto que no fueron los vascos filósofos que legislaban, no por eso se ha de negar una trascendencia metafísica al sistema en que organizaron su libertad.

Con mucha razón ha escrito Jacques Maritain: «La ética, que se puede considerar como la racionalización del uso de la libertad, la ética presupone necesariamente, preexige una metafísica» (2). Detengámonos en el doble contenido de esta frase: La moral como racionalización del uso de la libertad; la más perfecta organización de la libertad en un pueblo, será la aplicación del principio moral a las exigencias de la vida de ese pueblo. La moral presupone una meta-

(1) Fidel de Sagarmínaga: «Memorias Históricas de Vizcaya». Pág. 44.

(2) «Du regime temporel et de la liberté». Pág. 16.

física; un pueblo que vive una vida moral, aún sin saberlo, sin que tal vez sea capaz de elevarse al orden de los principios, a pesar de todo, reconoce y siente en su vida un conjunto de principios de orden elevado y doctrinal.

En ambos aspectos se advierte la extraordinaria influencia del cristianismo en este momento de la vida vasca. Porque en la moral cristiana como sistema que racionaliza la libertad está basada la organización de la libertad vasca. Y los vascos al admitir fielmente esa moral cristiana, primero en el ambiente familiar y luego en su más elevado tipo de organización, admitieron implícitamente un cuerpo de principios espirituales y de doctrina metafísica que se hubo de reflejar en toda la vida colectiva.

Este es el secreto de los innegables matices espirituales que en este período que ahora examinamos, se manifiestan en el orden social vasco. En el orden social, porque si tratamos aquí de temas de indudable sentido político como son los relativos a las instituciones de la época foral, lo hacemos tan sólo, en cuanto que en ese estudio se nos «suministra la clave del orden social» (1).



Subsisten en este período, las características señaladas al examinar el de influencia de la tierra: El caserío y la familia, cuyas formas tradicionales no aparecen modificadas.

Pero sobre la sociedad familiar hay ahora una nueva colectividad de tipo definido y perfecto. Surgen de ahí un conjunto de problemas nuevos. No intentamos agotarlos. La necesidad de ordenar en síntesis trae como consecuencia la de no insistir sino en los jalones fundamentales del itinerario que se recorre. En la entraña de la vida vasca de la época foral no queremos sino destacar tres de sus notas distintivas..

Cuando hablamos de *dignidad del trabajo y del trabajador* descubrimos la supremacía de un principio espiritual directamente ligado al concepto de la persona. Insistiendo en las manifestaciones

(1) «existe una diferencia notable entre el estado y la sociedad. El estado suministra la clave del orden social pero no se indentifica con su esencia».

Harold J. Laski: «El Estado Moderno». Tomo I. Pág. 15.

de la *organización social y corporativa* de la vida vasca, se advierte en ella una variedad de formas orgánicas y un sistema de jerarquías. La superior *jerarquía de lo político sobre lo social* es principio de unidad en los intereses colectivos del bien común, superiores a los del egoísmo individual y privado.

Estos aspectos, no son capítulos aislados sin conexión entre sí. Mutuamente se delimitan y condicionan. De esta forma mantienen equilibrio y armonía.

Y en otro orden de cosas, el escalonamiento de estos tres temas, nos muestra las etapas del individuo a la sociedad civil a través de sociedades de finalidad particular y restringida.

A.—DIGNIDAD DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR ENTRE LOS VASCOS

En la circunstancia que caracteriza y define a la tierra vasca, como tierra de gente a la vez trabajadora e hidalga, cabe descubrir un conjunto de valores espirituales que se completan y confirman en este período cuya característica es la organización de la libertad entre los vascos.

Porque en el panorama de la constitución social de un país, los problemas que se relacionan con el concepto, estima o desprecio, que a la colectividad merecen el trabajo y el trabajador, descubren nada menos que el verdadero concepto que ese pueblo se forma de temas de tanto relieve espiritual como son los relacionados con el valor hombre y con los problemas de la libertad.

En este sentido, un autor contemporáneo ha llegado a escribir: «Podremos juzgar de una civilización sin más que examinar el concepto que ella tenga del oficio, del Trabajo» (1).

En definitiva, el valor que nos merezca el trabajo dependerá necesariamente de la actitud que adoptemos ante la distinción fundamental que existe entre creer al hombre, un ser exclusivamente físico y material o reconocer en él la preferencia de un contenido espiritual que eleva y nivela a ese hombre, cuando por su condición es humilde y ha de vivir del trabajo de sus manos, con los demás hombres a quienes por su oficio sirve.

(1) Daniel Rops: «Elementos de nuestro Destino», Págs. 118 y 119.

Este es un índice que vive en la esencia de la mentalidad colectiva. Vive, esto quiere decir que no es un principio de orden intelectual que aparece recogido en la obra de un pensador más o menos nacional, sino que actúa como fuerza que trasciende en el pensar y en el sentir de toda la multitud. Y en torno a las interrogantes en que se articula, esa multitud define conceptos de innegable contenido espiritual.

En las sociedades materializadas —lo mismo en las del materialismo de los dioses falsos, que fué el de los pueblos antiguos, como en el de los hombres sin Dios, que es el de los tiempos modernos— la condición de trabajador difiere poco del estado de esclavitud. La esclavitud declarada de Grecia y Roma o la encubierta de la ley de bronce y del trabajo-mercancía. Es que en estos regímenes se parte de un error básico y fundamental. Se desconocen o se olvidan en un segundo plano, el conjunto de valores espirituales que en el trabajador-hombre concurren. Y por lo tanto esas condiciones y características de orden superior quedan supeditadas a las funciones materiales que del trabajador se exigen. Sólo se tendrá en cuenta condiciones físicas de fuerza y resistencia.

Si se ordena, en cambio la perspectiva que media entre ambas ideas, y se subordina al fin espiritual el conjunto de medios y fuerzas físicas que en el trabajo intervienen, se devuelve a ese trabajo toda su dignidad y su prestigio. La jerarquía de valores así restaurada, da al trabajo como función plenamente humana, un sentido espiritual de creación. Y en la misma obra que el trabajador realiza —véase el ejemplo de la artesanía medieval— se refleja el conjunto de características humanas y espirituales que imprimen en la obra el sello de la personalidad.

Cuando un pueblo en la vida de todos los días reconoce y consagra el principio de dignidad del trabajo y del trabajador sin que esta condición sea hecho diferencial de castas y de personas, reconoce y siente en su vida el principio de la primacía del orden espiritual, principio que informará las manifestaciones todas de la vida de ese pueblo y muy concretamente el problema vivo de la organización de su libertad.

Esa libertad, no existirá en la vida pública, en las manifestaciones políticas de la vida colectiva si con anterioridad no está reconocida para la conciencia individual. Una democracia política no podrá vivir en pueblos divididos por la lucha de clases. Un ejemplo típico nos lo da el mundo de hoy, Y nos lo ofrece también el siglo XIX

en el itinerario que se marca a lo largo de su curso: de la revolución política a la revolución social. La masa a la que la Revolución dijo libertar dándole derecho a un voto de alcance político, lo empleó como instrumento, organizándose en el terreno social para libertarse de la opresión mantenida por el liberalismo económico.

Es que además del interés de considerarlo en su perspectiva preferentemente espiritual, este concepto que del trabajo y del trabajador se forma la ideología colectiva de un pueblo tiene también un valor mas directamente social y orgánico.

Problemas de índole material que se suscitan en la entraña de la constitución misma del complejo social. De cohesión o disgregación de la masa de hombres que forman esa sociedad. Problema de clases. Posible crisis en esa idea de fin común que es base de la constitución y de la trama sociales. La organización coherente de la sociedad y la expresión unánime de sus miembros en ideas y sentimientos comunes, no será posible cuando las diferencias que nacen de circunstancias económicas abran abismos de separación entre hombres que se creen de distinta condición y casta. Y cuando tal expresión unánime no exista, la vida de esa sociedad se polarizará en opuestos extremos de reacción y de revuelta.

El comienzo de este desorden, que es factor de disgregación en la vida de los pueblos, está en la crisis de un ideal colectivo de carácter generalmente religioso o espiritual —por ejemplo el ideal patriótico— ante el cual deben sentirse iguales todos los miembros de la colectividad.

Rota la unidad en ese ideal, perdido el centro de convergencia, común denominador de la masa social, se rompe la cohesión de ésta; la vida se disgrega. El historiador Juan Bautista Weiss relaciona precisamente la crisis del mundo materialista de la edad, antigua, con este problema del concepto del trabajo en la ideología colectiva: teste menosprecio del trabajo —dice— fué causa de la temprana ruina de los antiguos estados y del enorme crecimiento del proletariado en Roma» (1).



Frente a este sentido pagano del trabajo, materialista y disgregador de la vida colectiva, ningún pueblo podrá presentar tan fiel-

(1) «HISTORIA UNIVERSAL». Tomo III. Págs. 654 y 655.

mente sentido, como sintió el vasco, el ideal cristiano, espiritual, dignificador del trabajo y del trabajador. Todavía en 1868 se podía indicar como causa de que no existiera pauperismo en Vizcaya: «el deshonor que aquí imprime la holganza como consecuencia de la honra que se tributa al trabajo» (1).

Hechos a la vida activa, con preferencia a la contemplativa, los vascos se han mostrado como trabajadores natos. Lo mismo en los oficios de mar (2), como trabajadores en tierra en toda misión o empresa constructora (3). Y hasta en el subsuelo, el trabajo de los vascos, sea en minas de Vizcaya, sea en las del Perú, quedó en la literatura de la época, consagrado como un tópico.

En este hecho de que nuestro país se revele como pueblo de gente trabajadora, en esta generalización y universalización del trabajo, cualidad que no se oculta sino que se exhibe, está la primera y más clara prueba de este sentido de dignidad de que venimos hablando.

Y hasta tal punto estaba hecha al trabajo la vida vasca de la época foral, que cuando en el Título primero de la Nueva recopilación de los Fueros guipuzcoanos, se consignó una descripción general de la tierra de Guipúzcoa, se hubo de apelar a la intensidad de la vida trabajadora como signo exterior del espectáculo que ofrecía nuestra provincia. Y la verdad es, que el cuadro que en pocas líneas se describe es de verdadera exaltación de la actividad y del trabajo.

Dice así el Cuerpo legal guipuzcoano: «Jamás se han visto ociosos los montes en ella, como ni inoficiosas sus interiores cavernas. Plantase donde no se siembra y a falta de uno y otro, suple su fecundidad pariendo arboledas, que comúnmente sirven de material para edificio de casas, fábrica de grandes vageles y lo inútil e inaplicable a uno y otro para la grande cantidad de leña y carbón que se consume en los pueblos y en la fundición del fierro. Ayuda mucho a esta; alguna copia de minerales que oculta en sus senos lo más fragoso de la tierra y descubre con afán la solicitud y aplicación laboriosa de los naturales, para convertir estos metales y los que en mayor cantidad se traen de fuera en género de fierro y acero para proveher de ellos y de armas ofensivas y defensivas y de todo herraje no solo

(1) Carta de D. Antonio de Trueba incluida en el «Bosquejo de la Organización social de Vizcaya». Pág. 106.

(2) «Ideología española del siglo xvii, Concepto de los Vascos», por D. Miguel Herrero García. «R; I. E. V.». Tomo XVIII. Pág. 568.

(3) Ramón de Bastera: «Los Navíos de la Ilustración». Págs. 21 y 23.

al Reyno de España, mas también a las regiones mas remotas de la América. Sirven a este fin muchas ferrerías en que se funden, forjan y labran, aunque al presente en menos número que en siglos antiguos por la injuria de los tiempos y poco valor del fierro. En la marina se encuentran a cada paso Astilleros capaces y acomodados para fabricarse todo género de embarcaciones grandes, medianas y pequeñas: en ellos se disponen y previenen Capitanas Reales de Armadas, Vageles de guerra y de carga en muy copioso número con la conveniencia de los materiales que abundan» (1).

Luego, cuando en el mismo lugar se amplía la descripción a la gente del país, son también las cualidades de aptitud y aplicación al trabajo las que se destacan: «Son los de esta tierra de natural blando y dócil, generalmente robustos, aplicados al trabajo, esforzados, de vivo ingenio y aptos para cualquiera ministerio a que se apliquen» (2).

E incluso de las mujeres se apunta como típica esta virtud de la laboriosidad: «Usan de más llaneza que en otras partes, pero acompañada de la integridad debida a su obligación y apoyada de muy honesto decoro. Jamás se rindieron a los alagos de la ociosidad. Todas se ocupan en decentes continuadas tareas sirviéndose de las horas diurnas y nocturnas para emplearlas bien en el gobierno de sus familias y casas, en hilar sutiles materias de lino, en labrar primores y en otros diversos ejercicios consonos al estado, calidad y porte de cada una, sin que la más acomodada y rica quiera eximirse de semejantes ocupaciones» (3).

Sería ingenuo el pretender deducir de los párrafos transcritos, un cuerpo de consideraciones doctrinales. Hay en ellos algo de infantil —gusto literario de la época en que fueron redactados— que les quita fuerza y trascendencia. Pero de todas suertes hemos decidido consignarlos con preferencia a los datos que viajeros o investigadores con mayor erudición y método pudieran aportarnos. Ante todo por estar recogidos en documento oficial destacado por su importancia. Y además porque nos descubre, precisamente, un perfil de la psicología colectiva en el que se advierte que los vascos consideraban como honor su condición trabajadora. Téngase en cuenta que el

(1) «Nueva Recopilación de los Fueros..... de Guipúzcoa». Título I. págs 3 y 4.

(2) «Nueva Recopilación de los Fueros..... de Guipúzcoa». Título I. Pág. 4.

(3) «Nueva Recopilación de los Fueros..... de Guipúzcoa». Título I. Pág. 4.

orgullo nacional y local suele consignar en referencias análogas a esas que hemos copiado en parte, todo lo más elogioso y encomiástico para la colectividad a cuyo servicio se redactan. En el preámbulo del Fuero guipuzcoano —y esta consideración puede ampliarse a toda la vida vasca— ese elogio y esa exaltación se deducen de circunstancias que prueban el alto concepto del trabajo entre los vascos: Se describe la intensidad de una vida de trabajo y se ponderan las cualidades de la gente como trabajadora.

* * *

No es, sin duda alguna, de origen exclusivamente espiritual y metafísico, la circunstancia apuntada de exaltación entre los vascos de las virtudes del trabajo. Nace también de aquel principio físico de necesidad, hondamente sentido, que es una de las características más firmes de las señaladas al describir el período de la vida vasca definido por el predominio de la influencia de la tierra.

La virtud social del trabajo es entre los vascos consecuencia de la dureza del medio material en que su vida se desenvuelve. Condiciones excesivamente físicas. Clima duro y suelo áspero. Si las tierras generosas producen hombres indolentes, la tierra vasca produce en cambio gente trabajadora. La necesidad de vivir exige trabajo. Se mantiene despierta la tensión vital.

Pero hay un progreso en la línea de la tradición. Partiendo de esta base, sentada la necesidad del trabajo entre los vascos como hecho físico e ineludible, destaquemos también todo el proceso de elevación espiritual que se apunta en este período, mejor dicho, que llega a su plenitud en la época foral. El principio moral y religioso que se infiltra en la vida vasca, opera en la conciencia del país esa evolución que representa el paso de uno a otro concepto: de considerar el trabajo como apretada necesidad, a exaltar las virtudes del trabajo.

Como necesidad, el trabajo es tan sólo un peso. Peso y castigo. Tiene un sentido de esclavitud que oprime y desespera. Es el lastre de lo material rebelado e imperante sobre, los valores espirituales que en el hombre concurren. En cambio cuando la luz de lo espiritual penetra en ese horizonte oscuro del trabajo como necesidad, se opera una transformación en el concepto que ese trabajo merece,

En el mundo cerrado de lo material, las condiciones elevadas del hombre trabajador son supeditadas a la exigencia física de su obra. En un mundo que restaure la jerarquía de lo espiritual se realiza la operación contraria: Son las fuerzas espirituales que concurren y se reconocen en el trabajador hombre, las que exaltan y dignifican la función y el oficio del trabajo.

Los vascos en torno a este problema, no descubrieron idea nueva, ni la prolongaron siquiera con alcance original. Se limitaron a aplicar a su vida un concepto cristiano y moral. Doctrinal, espiritual y metafísicamente sus principios en orden a la dignidad del trabajo y del trabajador están informados en las bases eternas del concepto cristiano de la personalidad. Un alma individual y espiritual en cada uno de los hombres. Un dogma de la Redención para cada una de las almas. Y como consecuencia de estos principios, una regla de carácter moral: La fraternidad de todos en Cristo.

Este es el nervio espiritual del orden vasco del trabajo. Del orden cristiano. Doctrina de alcance universal. Para todos los pueblos. Que el nuestro supo recoger en su tradición social con ejemplar fidelidad.



Los vascos, definidos como gente trabajadora, unían a tal condición la de ser a la vez gente hidalga: «y los nobles de este país, que lo eran todos, no se desdeñaban en consagrarse a labores serviles, ni tenían a menos lanzarse por esos mares en busca de medios de subsistencia, ya que la tierra, dura de suyo, ingrata e improductiva, se los negaba» (1).

Una vez más nos encontramos aquí con la antigua condición de hidalguía que matiza con extraordinaria claridad la virtud cristiana del trabajo vasco: el trabajador era considerado también como hidalgo.

Ante todo, cuando se estudian los problemas de la hidalguía vasca en la plenitud de la época foral se ha de subrayar la distinción que se ofrece entre el sentido de este concepto en dicho período y el que le caracterizó en los momentos de la Edad Media.

Al examinar las circunstancias de las guerras de banderizos en

(1) Carmelo de Echegaray: «Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa». Págs. 134 y 135.

tierra vasca, enfocamos el principio de hidalguía, en contraste con el cerco de las tendencias feudales de la época. La institución profundizó entonces sus raíces tradicionales, pero pasado ya el siglo xv el ambiente de la nueva época presta un sentido enrarecido a la comprensión de esta nota característica de nuestro pueblo. Hay en ella un no sé que, de anacronismo medieval. Con el natural peligro de llegar a enjuiciarla nada más que como timbre de vanagloria y orgullo colectivo (1).

Así, sin profundizar más en su sentido, la estimó como institución ya inútil el Fiscal de la Chancillería de Valladolid al impugnar la definición de la hidalguía guipuzcoana en la Real Cédula de 1608 que luego, pese a tal impugnación, fué confirmada en 4 de Junio de 1610. Decía, «que aunque a los principios de la restauración de España fué muy justo que los naturales de aquella provincia tuviesen esta calidad de hijodalgo y se guardase a todos sus descendientes por las razones que entonces hubo de su origen y de la defensa de su fe y de aquella tierra contra los moros, no corría ni podía correr ahora la misma para que todos los de aquella provincia pidiesen sin distinción dar esta calidad que habían dado los primeros a sus descendientes» (2).

Esta creencia en la inutilidad del principio de universal hidalguía en el nuevo ambiente de la época foral, de la que con afán polémico se ha derivado incluso lo nocivo del sistema (3), es la consecuencia obligada de no considerar la institución que comentamos en su más justo y oportuno aspecto: en su sentido estrictamente social.

Porque es lo cierto que en todos los demás en que puede ser en-

(1) «en la época de la Recopilación guipuzcoana, la hidalguía había derivado de su significación medieval a un sentido preponderantemente adjetivo de honor y distinción, manifestación de cualidades físicas y morales».

«La Hidalguía y los Fueros guipuzcoanos», por D. Ildefonso Gurruchaga: «Euskalerriaren-Alde», n.º 327. Pags. 87 y sig.

(2) Marichalar y Manrique: «Historia de la Legislación..... Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava». Pág. 428.

(3) «Digo que seais hidalgos de Privilegio; y más, que la nobleza se instituyó en los cuerpos de la república para que hubiese altos y bajos, como vemos en el cuerpo humano que la cabeza es cabeza, y el pie pie, y la mano mano; y en un edificio no todas las piedras están puestas en el frontispicio sino que las mejores ocupan el mejor lugar y las otras los inferiores. Según esto, vuestra, no hidalguía, sino nobleza, es barbaridad, porque todos sois nobles, todos sois frente, cabeza y frontispicio. A esto llamo yo monstruosidad, cual sería si un hombre fuese todo cabeza y una casa todo altos».

«Castellanos y Vascongados. Tratado breve de una disputa y diferencia que hubo entre dos amigos el uno castellano de Burgos y el otro vascongado, en la Villa de Potosí, Reino del Perú». Pag. 41.

focado este problema de la hidalguía, carece de una significación bien definida.

Hidalguía no es entre vascos condición aristocrática, pues sentido su carácter universal, no se dá precisamente aquél orden relativo que es base de la relación nobiliaria: Una nobleza exige para existir, si no siempre gentes en condición de vasallaje, sí al menos un estado llano de inferior categoría. Y en este sentido afirmaban Marichalar y Manrique que ala hidalguía de que blasonan los provincianos, podía tener sus ventajas respecto a las demás provincias de la monarquía pero entre ellos ninguna les proporcionaba. Así como el nivel de esclavitud iguala a todos los esclavos, así el nivel de la hidalguía igualaba a todos los hidalgos» (1).

Ni es tan sólo garantía racial. No fué el aperspicaz instinto de conservación étnica» de que algún autor habla (2), la razón que movió a consignar este principio en nuestras leyes. Pues dentro de la más pura ortodoxia del criterio de hidalguía, la raza vasca podía ser objeto de mezcla o mestizaje, siempre que fuese con casta de hidalgos de otras razas.

Ni tampoco es su esencia política. Al menos en el período foral en que. ahora la enfocamos. Símbolo nivelador y democrático, es cierto, pues siendo la hidalguía. necesaria para el ejercicio de los derechos políticos, al ser universal, era condición general a todos los que del país procediesen. Pero surgían luego las categorías diferenciales: Primero, al distinguirse entre vecinos y moradores, según se hubiese cubierto o no la exigencia de un procedimiento o expediente que se había de practicar en prueba del origen, procedimiento tan complicado como el consignado en la Instrucción que el consultor guipuzcoano don Francisco Antonio de Olave redactó por encargo de las Juntas Generales de 1773 (3), ya cuando declinaba el espíritu foral. Y además el vecino concejante había de ser propietario, arraigado y «millarista», con lo que surgía en política un principio de distinción de carácter económico. Una verdadera representación de intereses.



(1) Obra citada: Pág. 564.

(2) D. Juan C. de Guerra: Introducción al «Nobiliario de D. Domingo de Lizaso». Pág. V.

(3) Pablo de Gorosabel: «Noticia de las Cosas Memorables de Guipúzcoa». Tomo I. Pág. 294.

La hidalguía vasca fué, y este es su verdadero sentido, la base y la expresión de una ejemplar nivelación social.

Esto no quiere decir que no hubiera en el país aquellas desigualdades naturales —amos y criados, patronos y colonos, clases intelectuales y clases menestrales— que ordenadas en jerarquía son la base de una fundamental división del trabajo, necesaria a la vida de toda sociedad. Pero, retrotrayendo el criterio con que este problema se juzgue al orden general de ideas, corriente en el mundo anterior a la Revolución y sobre todo al momento inicial de este período del Fuero escrito, se comprende toda la novedad que encierra ese criterio de general nivelación en cuanto a clase y condición social que es consecuencia del principio de hidalguía universal de guipuzcoanos y vizcaínos. Era un sistema de igualdad social, compatible con todo orden de jerarquías naturales. Es decir, que no suponía freno a las posibilidades de la legítima libertad.

Donde se advierte con claridad este alcance es en los efectos de la hidalguía con respecto a la condición de la clase trabajadora. El cristianismo en el tránsito de la Edad Media fué reduciendo aquellas diferencias extremas de la personalidad civil que fueron característica del régimen feudal, hasta llegar al tipo democrático de la participación de las clases burguesa y artesana, junto con la nobleza, en el gobierno de los pueblos. Es el caso de las Repúblicas italianas, de los municipios de los Países Bajos, de las Cortes de Castilla y de León cuya «teoría» analizó Martínez Marina, o de la vida municipal catalana —concretamente de Barcelona— en la que la participación de la clase artesana tan ponderada fué por Balmes (1), con palabras recogidas de Capmany.

Pero, sin embargo, la forma determinada por la hidalguía vasca, supera en sentido de democracia social, a la que consagraban en sus líneas generales los tipos indicados. A pesar del innegable progreso que suponían las instituciones democráticas apuntadas, la representación en que se articulaban, fué sin duda alguna, diferencial por clases, pues en las Cortes o juntas del régimen tradicional se mantenía una separación por Brazos, Estamentos o Diputaciones según las distintas clases de representación: popular, eclesiástica o nobiliaria (2). Ello además de que la representación popular o del

(1) «Obras Completas». Tomo VIII. Págs. 113 y sig.

(2) D. Salvador Minguijón: «Historia del Derecho Español». Labor. Págs. 97, 258 y 302.

estado llano era por lo general diputación municipal, reducida a la de los municipios de realengo.

Y en el seno de los municipios la representación artesana era de carácter preferentemente corporativo. Así por ejemplo, el tipo valenciano con sus tres manos: Mayor, mediana y menor, ésta de menestrales (1). Condición corporativa o gremial que venía a consagrar un indudable criterio de separación y diferencia: El artesano iba como tal artesano, llevando impreso ese carácter; el noble envuelto en su condición de nobleza.

Esta es la diferencia final que fué borrada por la universal hidalguía de vizcaínos y guipuzcoanos. Y la gente del país era consciente de lo que esto suponía en el orden social en contraste con las tendencias de los pueblos limítrofes (2).

(1) Minguijón: Obra citada. Pág. 329.

(2) En este largo párrafo de Martín de los Heros se puede apreciar cuán conscientemente se defendía entre los vascos este criterio de igualdad en el acceso a los cargos públicos: «También se ocupó Valmaseda en aquel reynado —dice— (esto ocurría en tiempo de Carlos II) de otro negocio mui popular. Pretendió en 1695 uno de sus vecinos algo acomodado, que se alterase la práctica y costumbre inmemorial de elegir alcaldes, procuradores, regidores, mayordomos de iglesia y otros ministros municipales de entre los tratantes y comerciantes, maestros y oficiales, o sea artesanos y menestrales de la villa, inhabilitándolos a todos para semejantes cargos que solo se hubieran de conferir a los que no ejerciesen el tráfico ni los oficios mecánicos. Contra semejante pretensión se alzó resueltamente el ayuntamiento protestando en un solemne pero difuso artículo, reducido a que fuera de estar tales personas en posesión desde tiempo inmemorial de ejercer los cargos de alcaldes, fieles procuradores y regidores y que siempre los habían ejercido bien y fielmente, la elección no recaía sino en personas limpias de sangre e hijosdalgo notorios de cuatro costados; que no excediendo la villa de 140 vecinos cuya mayor parte se elercitaba en tratar en mercaderías, en el hierro y en labrar cobre, siendo el hierro el que daba ocupación y alimentaba a más de la mitad de los vecinos no habiendo doce que vivieran sin tráfico ni oficios era claro que necesitándose para alcaldes y regidores siete y para mayordomos de las iglesias y cofradías ocho, no quedaban los suficientes para llenar esos cargos y guardarse los huecos; que mercaderes, maestros de labrar cobre y hierro, los de carpintería y cirugía, los pintores, boticarios, herreros, herradores, albañiles, sastres y maestros de obra prima todos tenían la calidad de limpieza de sangre y todos se hallaban alistados por soldados sin sueldo y prevenidos de espadas, dagas, arcabuces y frascos de pólvora para asistir a los puestos en caso de ser acometidos: que se podía temer que, si se les quebrantaba la costumbre en que estaban de ejercer tales empleos, no asistieran como tales soldados a la defensa de los puertos con gran perjuicio del servicio de S. M. y no se prestarían como lo hacían a la defensa de la villa situada a cuatro leguas de la costa, amurallada toda con el castillo en su eminencia con foso, contrafoso y barbacana y contigua a la raya de Castilla; y que por último no teniéndose en Valmaseda por descrédito como en lo demás del Señorío de Vizcaya el ejercicio de tales oficios atendida la esterilidad y pobreza de la tierra, pedían a S. M. y señores de su real Consejo que tuvieran a bien aprobar aquel acuerdo y validarle con una Ordenanza; lo cual con efecto consi-

Cuando en el siglo XVII intentó Castro su anexión a Vizcaya, el Señorío apuntó entre otras esta razón para oponerse a tal deseo: «Además, que esta unión es impracticable, porque según los fueros del Señorío, no hay distinción de estados, todos los Vizcaynos son Nobles y lo han sido desde su origen; y el que quisiere avecindarse en él ha de probar Nobleza. En Castro ay dos estados de Nobles y Pecheros los quales en caso de la unión no podrían tener vecindad; con que era preciso obligarles a desamparar el lugar, cosa que fuera de notable daño y castigo executado en quien no da causa para esta expulsión» (1). Esto —repetimos— en el siglo XVII.

A tal nivelación no se oponía el que se aplicara a la representación política un criterio lógico y natural de responsabilidad económica. Al exigir al concejante la condición de millarista, las Orbenanzas municipales de los pueblos guipuzcoanos no imponían criterio vejatorio a la dignidad personal de quienes no poseyeran millares, como tampoco se puede deducir que vejaran a los solteros cuando como ocurría en el Ayuntamiento de San Sebastián se exigía además, para el desempeño del cargo que los regidores fuesen casados (2).

Son criterios de selección basados en motivos accidentales, pues excepción hecha de algunas vinculaciones y otras prohibiciones pintorescas (3), no se admitía distinción que pudiese afectar a la condición social de la persona, «porque es de advertir —dice Anto-

guieron, no habiendo reparado en decir en su esposición al rey y repetido la real provisión que en la inhabilitación que se pretendía no había otro motivo cierto que el influjo de algunos particulares que sin descubrirse, intentaban por aquel medio eternizarse en la posesión de los cargos públicos y valerse de los propios y rentas de la Villa contraviniendo a las leyes».

Martin de los Heros: «Historia de Valmaseda», págs. 258 y 259.

(El acuerdo: es de 3 de Julio y la Real Provisión de 5 de Octubre, ambos de 1695).

(1) Teófilo Guiard: «Historia de la Noble Villa de Bilbao». Tomo II. Pág. 262.

(2) D. Serapio de Mújica: «Curiosidades Históricas de San Sebastián». Tomo I. Pág. 86.

(3) «Tout le monde ne pouvait être regidor en Guipuzcoa. Les joueurs de tamboril, les bouchers, les aubergistes, les creius publics étaient inéligibles (*Archives de Guipuzcoa*. Sec. I, neg. 16, leg. 2 2, 1713); il se trouvait même des gens pour demander que l'incapacite fût étendue a leurs descendants (*Guipuzcoano instruido*, v.º Hidalguías). Les fils de prêtre ne pouvaient sieger dans un Ayuntamiento (*Archives de Guipuzcoa*, Sec. I, neg. 16, leg. 3 5, 1762)».

«L'Espagne de l'Ancien Regime. Les Institutions» por G. Desdevises du Dèzert. Pág. 181.

nio de Trueba (1)— que las dos terceras partes de los apoderados han soltado la azada o las layas para ir a sentarse en el Congreso vizcaino».

* * *

En el examen de estas circunstancias que determinan el concepto que los vascos tuvieron sobre el trabajo y su dignidad, conviene tener muy presente que se trata de una tendencia espiritual arraigada en nuestra tradición pero que tal vez, ni siquiera fué conscientemente sentida por aquellos vascos que en ella comulgaron. Y esa tendencia espiritual a pesar de vivir en el fondo del alma colectiva pudo muy bien en el curso de la anécdota histórica aparecer desnaturalizada por actitudes individuales que le fueron opuestas.

Huyamos de dar carácter ingenuo e idílico al panorama de nuestra historia. Historia es vida; y vida es claroscuro y contradicción.

En el país hubo entre hombres distinciones y jerarquías de carácter natural, siempre necesarias al orden de la vida colectiva. Pero no por eso se pierde el espíritu que dignifica al trabajo y al trabajador. Subsiste la jerarquía de lo espiritual que esa dignificación consagra y la cohesión de la masa social evita la disgregación de la vida vasca. Queda siempre en pie el espectáculo y el testimonio de un pueblo a la vez trabajador e hidalgo.

Y luego en pleno siglo XVIII, apuntando ya los signos del ocaso del régimen foral, cuando el relieve de una clase patricial y aristocrática al influjo de la tradición de Versalles más destaca en la vida vasca, todavía entonces, asistimos a una nueva exaltación de las virtudes del trabajo. Son las gentes de la «Sociedad Bascongada» para las que el trabajo no es incompatible con la nobleza. Patricios que estudian de abonos, de arados y de layas. Que establecen fábricas e industrias. Sus navíos comercian en ruta de Caracas. Caballeros ferrones que hacen prueba de inventos y de nuevos artificios en las fraguas de sus herrerías (2).

Inconscientemente, aún pretendiendo ser innovadores, rendían así su tributo a una tradición y a un espíritu netamente vascos.

(1) «Bosquejo de la Organización Social de Vizcaya». Pág. 76.

(2) Los amigos del País, según cartas y otros documentos inéditos del siglo XVIII». Por D. Julio de Urquijo. Págs. 40, 79 y sig.

B.—ORGANIZACION SOCIAL Y CORPORATIVA

Esta condición de universal hidalguía que fué privativa de vizcaínos y guipuzcoanos, presta a la vida vasca un sentido casi romántico de exaltación de los valores de personalidad e individualización que concurren en el hombre. Es un espectáculo de nivelación que asombra. Todas las gentes que son naturales u originarias del país participan del denominador común de la general infanzonía.

Bueno será sin embargo que cuidemos mucho de no exagerar esta nota individualista en el orden de perspectiva en que se ha de contemplar la libertad organizada de los vascos.

Porque, fundamentalmente, el mero hecho de la constitución de una sociedad es una limitación, un conjunto de limitaciones que se oponen a la expansión del individuo. Que ordenan su actividad en el sentido de la finalidad colectiva. De aquí que en el momento en que la vida vasca se articula en sociedad más amplia que la típicamente familiar, se manifiesten en forma necesaria un conjunto de principios limitativos: Problema de organización: Se organiza la libertad y se regula la convivencia.

En este punto surgirá sin duda alguna, como tema de discusión, el tantas veces repetido del individualismo exagerado de los vascos. También nosotros hemos insistido en él: Hubo un tiempo, el que caracterizó por la influencia preponderante de los valores materiales, en el que el espectáculo de la casa vasca aislada en medio de las heredades de cultivo, fué el signo y la expresión mas gráfica de ese aislamiento radical en que nuestro pueblo vivía. La organización vasca no rebasaba del límite de la casa. Y la limitación al individualismo vasco se reducía, por tanto, a las exigencias de ese medio familiar. La familia era el ambiente fundamental en que nuestra raza se desenvolvía.

Pero ordenada ya la vida política, sobre los motivos de individualismo y aislamiento, surgen realidades más amplias. La trabazón política, exige en la vida vasca el previo cruce en apretada trama de corrientes de solidaridad y de principios de cooperación que son la sustancia de la vida social. De donde nacen las limitaciones que al individuo, a su libertad, opone la convivencia.

Asistimos, pues, a un choque de fuerzas encontradas. Por un lado la tendencia del vasco a la independencia individual: Por el

otro las exigencias de la organización de la sociedad. Frente al principio de exaltación personal, que es el de universal hidalguía, surgen las limitaciones que al individuo impone la convivencia. Son fuerzas en contraste que al oponerse mantienen un equilibrio. Equilibrio y contraste cuyo interés se percibe en torno precisamente a una fundamental distinción doctrinal de la que puede ser ejemplo típico este orden de la constitución social vasca.

Se trata de perfilar dos conceptos cuya confusión se ha señalado como una de las características de la confusión del espíritu moderno: La persona se confunde con el individuo. El pretendido respeto de la personalidad humana se ha desnaturalizado a través de las doctrinas de la Revolución —tesis liberal— en fórmulas de individualismo anti-social. Y una vez roto el equilibrio, se ha dado paso a esas reacciones opuestas a que asiste la conciencia contemporánea —tesis socialista— en las que la exaltación de los valores sociales lleva marcado un sello contrario al principio de personalidad.

«Asistimos en efecto —dice el P. Gillet— desde mucho tiempo atrás, a la absorción progresiva de la persona por el individuo, que en sí mismo no es para los sociólogos hoy en día, sino un elemento, un átomo, una célula amorfa del cuerpo social. A favor de este equívoco inoportuno se han infiltrado poco a poco doctrinas puramente individualistas, que en virtud de la nefasta influencia que han ejercido sobre el Estado han provocado en él los más graves desórdenes sociales.

»Es tiempo de reaccionar vigorosamente contra el envenenamiento de los espíritus debido a esta confusión de ideas y de volver la sana tradición clásica que en todo ser humano ha opuesto siempre la persona al individuo para mejor contribuir a la edificación de la personalidad.

»Se encuentra ya en Aristóteles que se sirve de ella para la explicación metafísica del hombre, a la vez materia y espíritu. Según él el individuo tiene su principio en la materia, es múltiple y cambiante como ella; la persona por el contrario nace del espíritu, refleja su simplicidad y su unidad» (1).

Restaurado este criterio de distinción entre el individuo y la persona, en el panorama de la vida social vasca, se resuelve en un ordenado equilibrio, ese contraste antes apuntado entre la exalta-

(1) M. S. Gillet: «Culture latine et ordre social. Pags. 10 y 11.

ción entre los vascos de los valores personales y las exigencias limitativas de la convivencia social.

En la dignidad del trabajo y del trabajador ha quedado subrayado el sentido espiritual del principio de personalidad. Sentido espiritual en íntima conexión con postulados en orden religioso. Reconocimiento de la personalidad que en modo alguno ha de conducir al individualismo exagerado, opuesto a las ideas de escala y jerarquía.

Esa exaltación de la personalidad cobra precisamente valor en el cuadro de la vida colectiva. Cuando ese principio espiritual, es respetado por el otro, que es el material y plural: por el principio orgánico de la vida social. Jerarquías entre individuos y entre sociedades. Siendo el criterio ordenador de esas jerarquías el principio de función y de servicio. Pues son distintas las funciones a realizar en los varios oficios cuya subsistencia es indispensable para el orden y para la armonía del complejo social.



Entre los vascos, como en todos los pueblos, la sociabilidad natural de los hombres hubo de romper el cerco individualista, típico de la vida encerrada en cuadro aislado del caserío familiar. Es tendencia universal, por ser natural la corriente de solidaridad humana que mueve a relación y a contacto a los hombres de vida inmediata y de condición semejante. Y en tierra vasca a tal corriente se unió para romper aquel aislamiento primitivo la exigencia concreta de la necesidad de una vida trabajosa a que la austeridad y dureza del suelo, sometía al poblador.

Esta es la base de todo movimiento de cooperación: necesidad de mutua ayuda y asistencia.

En torno a la vida aislada de la casa solar comienza a urdirse la trama de la solidaridad social vasca. Son en su primera etapa muy elementales relaciones de asistencia mutua que nacen de motivos de piedad y beneficencia o de la simple cortesía en el marco concreto de la vida vecinal (1). Toda esa regulación, delicadísima en su matiz psicológico, de los casos y circunstancias que pueden concurrir en

(1) D. Bonifacio de Echegaray: «La Vecindad, relaciones que engendra en el País Vasco». Pags. 13 y sig., 26 y sig.

el vario proceso de la vida familiar: del nacimiento a la muerte pasando por sucesos de diferente trascendencia: matrimonio, ocupación de casa nueva, cooperación en los distintos momentos de las etapas agrícolas, mutua participación de las ocasiones de alegría, apoyo en épocas de desgracia; demuestra ya en el vasco rural que ocupa el medio ambiente más apropiado a la tendencia aislada, una especial sensibilidad en compartir ajenas situaciones y en hacer participar de las impresiones propias, en el medio elemental de sus relaciones sociales (1).

Sobre esta tendencia de elemental solidaridad y aún en el reducido ambiente vecinal, fueron manifestándose formas superiores de coincidencia en finalidades de trabajo de utilidad colectiva: en ocasiones de índole material como la fabricación de la cal (2) o el arreglo de caminos y puentes (3); otras veces afectando a utilidades de más elevada función cultural, como las de asistencia a necesidades intelectuales (4), o al sostenimiento de atenciones religiosas (5).

Esta es la segunda etapa en ese movimiento ascendente en la obra de la organización social. Un segundo momento en el que se crearon costumbres estables de mutua ayuda y asistencia en el trabajo. Pero con ser clara muestra de una sociabilidad ya muy adelantada, estas formas de cooperación estable en un mundo de realidades concretas y de exigencias condicionadas por utilidades inmediatas, no son sin embargo el máximo esfuerzo de los vascos por romper su aislamiento tradicional. Estas fórmulas consuetudina-

(1) Para fijar este matiz de la psicología colectiva, estudio que excede de la finalidad sintética de estas notas, existe hoy en el País muy suficientes material impreso y fundamento bibliográfico. Destaquemos: la obra ya citada de D. Bonifacio de Echegaray, la de D. Nicolás Vicario de la Peña: «Derecho consuetudinario de Vizcaya», «Les loisirs d'un étranger au Pays Basque» de Wentworth Webster, la aportación de D. Miguel de Unamuno a la parte vizcaína de la obra «Derecho consuetudinario y economía rural de España». Abundantísimo es el material que se acumula en los ya muchos tomos publicados como anuarios por la Sociedad de Eusko-Folklore. E incluso existe marcado un criterio doctrinal sólido y seguro desde el punto de vista sociológico, como orientación de estos trabajos de síntesis en el estudio de D. José Miguel de Barandiarán titulado «Nacimiento y expansión de los fenómenos sociales» que se publicó en el Tomo IV de los mencionados Anuarios.

(2) P. José A. de Lizarralde: «Villa de Oñate». Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. T. VII, Pág. 97.

D. Nicolás Vicario de la Peña: Obra citada, Págs. 103 y sig.

(3) D. Juan de Arín Dorronsoro: «Pueblo de Ataun», Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo VI. Pág. 54.

(4) D. Bonifacio de Echegaray: Obra citada. Págs. 49 y sig.

(5) D. Francisco de Etxeberria: «Andoain». Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo IV, Pág. 74.

rias son todavía compatibles con las formas culturales del individualismo extremo. El individuo aparece condicionado, es cierto, por restricciones que nacen de la convivencia social, pero no enajena aún parte de su libertad al servicio de una personalidad colectiva.

Cuando esta nueva personalidad colectiva se manifiesta con independencia de los individuos que en ella concurren, ese proceso de la sociabilidad natural llega a su madurez. Esas entidades que se crean podrán ser en su organización simples y rudimentarias, podrán regularse tan sólo por prácticas consuetudinarias. No importa. Cuando por encima de los individuos aparece ya una personalidad colectiva, el principio de organización ha roto ya el cerco del individualismo extremado.

Esta tercera etapa la vemos ya desarrollada entre los vascos con anterioridad a que se iniciara el período del fuero escrito. Existían ya en el país los distintos tipos de sociedades autónomas, con personalidad superior y diferenciada de la de los individuos sus componentes, que eran necesarias para agrupar a las varias clases de trabajadores que en el País actuaban: las gentes del campo, los hombres del mar, los trabajadores del oficio artesano. Contaban con sus Hermandades, sus Cofradías y sus Gremios. E incluso ese tipo de obrero que por su condición más se aproximaba en la vida histórica vasca, al del trabajador moderno: el modesto operario de la ferrería, estaba también encuadrado en organización y jerarquía: Fuero y Alcalde de Ferrerías.

*
* * *

Hermandades, Cofradías y Gremios fueron las distintas formas de organización del trabajo, cuya difusión en el País creó una trama corporativa en la entraña de la vida vasca de la época foral. Formas distintas, pero coincidentes todas ellas en un principio inicial: su condición mutua y cooperativa.

Sobre esta base las características de la organización variaron, no sólo por las fundamentales diferencias que separan y distinguen al trabajo agrícola del trabajo artesano, al trabajo en el mar del trabajo en tierra; sino también por las distintas necesidades que al agruparse los trabajadores querían cubrir y por la fundamental au-

tonomía en que se han desarrollado estos tipos históricos de organización.

Su forma más rudimentaria es la de las Hermandades o cofradías del trabajador campesino, cuyo influjo en medios rurales perdura en la actualidad, perpetuado a través de una reglamentación preferentemente consuetudinaria (1). Corporaciones que pese a su reducido alcance, realizaron una función concreta en períodos más remotos cooperando al proceso formativo de las colectividades vascas. Hoy mismo, en localidades preferentemente vizcaínas, las agrupaciones de viviendas en barrios reciben el nombre de Cofradías (2), nombre que no encierra tan sólo vínculos de mera proximidad geográfica y topográfica, sino que determina también relaciones de carácter concretamente social y de contenido muchas veces económico (3). Estas entidades: Hermandades, Cofradías o Valles, al constituirse en tiempos lejanos, fueron la base de otras agrupaciones posteriores de índole municipal o de otro orden político (4).

Pero la figura corporativa de la Hermandad debe ser examinada desligada de los nexos un tanto difusos que son efecto de la proximidad vecinal. Son entidades de libre constitución, pudiendo coexistir dos o más de ellas en el perímetro de una misma zona geográfica. Reducidas, en cuanto al número de personas que las forman, lo que conduce al equilibrio entre el fundamento de confianza necesaria y de fiscalización siempre conveniente. Y su finalidad es por demás precisa y concreta: asociaciones mutuas de seguro: aplicadas unas —las menos— a cubrir del riesgo contra incendios (5), garantizando otras —las más— los daños en el ganado (6).

En su difusión extraordinaria (7) este tipo de sociedad de seguros alcanza en las Hermandades vascas una gran variedad de for-

(1) Wentworth Webster; Obra citada. Pág. 235.

D. José M. de Barandiarán; «Barrios de Sasiola, Astigarribia, Olaz, Mixoa y Galdua». En el Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo VIII. Pág. 23.

(2) «La Villa de Marquina, por D. Juan J. Mugartegui. Pág. 19. «Pueblo de Kortezubi (Vizcaya)» por D. José M. de Barandiarán en Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo V. Pág. 45.

(3) Vicario de la Peña; Obra citada. Pág. 94.

(4) Véase por lo que hace a la Alcaldía mayor guipuzcoana de Sayaz: (Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa por Carmelo de Echeagaray. Pág. 6.

(5) Vicario de la Peña; Obra citada. Págs. 238 y sig.

(6) Vicario de la Peña; Obra citada: Págs. 256 y sig.

(7) En 1914, una estadística señalaba sólo en Vizcaya 330 de estas Hermandades en los 121 pueblos del Señorío. «La Vida Social en el País Vasco» por D. José de Posse y Villelga. Págs. 45 y sig.

mas. Nacidas de ese principio de libertad que en su constitución se admite. Con distintos motivos diferenciales: en unos casos afectarán a la clase de ganado cuyo riesgo se asegure; ocasiones habrá en que se manifiesten en la manera de administración; en otras serán debidas al sistema de reparta de la responsabilidad colectiva.

Y sus modalidades exteriores, de gran variedad también, afectan a motivos. que rebasan del campo de las características sociales y económicas. Cuyo sentido es en muchos casos preferentemente folklórico y costumbrista: Reuniones en el pórtico de la Iglesia o en ferias y mercados de concurrencia periódica. Formas de promoción de los Encargados, Cabos o Mayordomos y atributos típicos de su autoridad. Variedad de ceremonias religiosas para festejar a sus santos patronos. Y otras muchas, que nacen del sentido profundamente tradicional y consuetudinario de la reglamentación de estas Hermandades.

Agrupaciones de finalidad concreta, directamente vinculadas al interés inmediato en el horizonte estrecho de la vida rural. En el amplio movimiento de solidaridad vasca, dan la nota elemental de cooperación casi rudimentaria. Es cuanto hay de elemental en el mecanismo de toda asociación de seguro mutuo. El límite de la finalidad colectiva es el simple reparto de una responsabilidad económica que se cubre por derrama —«teámak» se denominan en varios lugares estas entidades— entre todos los asociados.

Y porque es elemental, es compatible con la fórmula tradicional del aislamiento vasco: con la casa solar. Hay un límite que la necesidad impone a la cooperación. Todavía en los medios rurales la casa es el centro social que con su organización cubre las necesidades fundamentales de la vida.

En otros medios, en ambientes en los que el aislamiento radical del vasco está relajado por una más inmediata convivencia, ese mismo principio de necesidad amplía el margen del tipo corporativo. Las Cofradías de mareantes y los Gremios de artesanos ofrecen, por esto, características más complejas de organización del trabajo. Dentro de las fórmulas tradicionales del orden corporativo. El impulso de la cooperación se manifiesta en forma activa. La agrupación de la clase trabajadora trae como consecuencia una verdadera y precisa reglamentación del oficio y del trabajo. Y la jerarquía social llega a convertirse en derecho de jurisdicción.

Si en la calma de la vida agrícola, los daños de más entidad que se puede prever son pérdidas en la casa o en el ganado, en cambio en la vida de pescadores y marineros el riesgo envuelve a la persona. Como que el oficio de la gente de mar está hecho de riesgo y de aventura. Riesgo, que, porque es difícil de asegurar en términos de previsión económica, mueve a estrechar más los vínculos espirituales de la relación colectiva.

Por eso, estas Cofradías de mareantes y pescadores cuyo origen perdido en conjeturas alguien (1) ha indicado que pudo ser común con las Hermandades en un tipo mixto a la vez agrícola y pescador, representan un extraordinario progreso en el fervor de solidaridad de las Corporaciones vascas. Ya en los tiempos iniciales del período foral (2).

Toda la vida de las Cofradías de mareantes lleva marcado un sello de especial sensibilidad en el mutuo apoyo y en la asistencia. Un principio religioso, en su aspecto de Congregación, prestaba a estas entidades un sentido espiritual que se manifestaba, no sólo en las formas exteriores de su actividad, sino que penetrando en el mundo de sus relaciones internas, trascendía a los mínimos detalles del contenido de sus disposiciones reglamentarias.

Así, por ejemplo, ese fervor de solidaridad y sus motivos espirituales, son patentes en la manera tan sensible y tan humana con que estos mareantes prestaban apoyo a la ancianidad o a la desgracia: «Otro sí hordenamos —decía el privilegio de la de Santa María de Iciar— que sy alguno o algunos de los de la dicha cofradía fueren por vejes o otra lisis decaydos de tal manera que no pueda obrar ni ganar su vida e mantenimiento de sus personas ni ovriere bienes de que se pueda mantener que los mayores de la dicha cofradía e otros cinco o seys ornes buenos de los de la dicha cofradía examine sobre lo dicho e lo que el tal o los tales han menester para su mantenimiento necesario e que den el dicho mantenimiento al tal o a

(1) *Función de las cofradías y su evolución necesaria* por D. Francisco de Basterrechea. Recopilación de trabajos de la «Asamblea de Pesca Marítima Vasca». San Sebastián, 1925. Pag. 318.

(2) Sus ordenanzas comienzan a estar escritas en los siglos XIV y XV: 1353 las de San Pedro de Bermeo; 1448 las de Santa María de Iciar, confirmadas luego por los Reyes Católicos; 1489, aprobación por los mismos Reyes de las Ordenanzas de la de Santa Catalina de San Sebastián; del mismo año datan las de la Cofradía de Lequeitio; más tarde, 1566 y 1598 respectivamente, las de las Cofradías de Fuenterrabía y Motrico, ambas bajo la advocación de San Pedro.

los tales de la dicha cofradía que asy fuere decaydos según lo que alvedriaren los susodicho de la bolsa de la dicha cofradía» (1).

El principio era generalmente admitido (2). En reunión celebrada el día de los Santos Reyes de 1691 lo adoptó la Cofradía de Lequeitio (3). Y las Ordenanzas de Bermeo que acusan un tipo de organización, más perfecto, establecen esa asistencia a base de una contribución permanente (4).

Delicados son los matices que descubre la redacción de estas cláusulas: «para los tales pobres de aquello que Dios les diere», «por el que nos gobierne y nos aderece en nuestro gobierno y navegan. Delicadeza que se supera aún en otros detalles de las leyes de nuestras viejas Cofradías. Como en este de recoger ese rasgo psicológico que es la resistencia del trabajador, aún siendo anciano, a una jubilación que le hace vivir a expensas de los demás. Se ordena a este respecto: «que si el Mayordomo repartiere por los barcos algunos viejos no dejen de recibirles» los maestros de las chalupas (5).

O en la norma de ejemplar comunidad cristiana que se consignaba para la ocasión de los accidentes en el mar: «Si alguna Pinaza sosobrare hiendo a pescar y con la tal volvieren a esta villa algunas de ellas que la pesca que truxeren las otras sea para todos igual-

(1) «Santa María de Itziar» por Juan de Esnaola. Pág. 196. Hemos completado algunos detalles de ortografía para facilitar la lectura.

(2) En la Cofradía de Sta. Catalina de San Sebastián esta norma no era preceptiva. Esta Ordenanza está publicada con su aprobación en el Tomo III de la (Colección de Cédulas, Cartas patentes, provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas». Imprenta Real, Madrid 1829. Págs. 341 y sig.

(3) Vicario y de la Peña: Obra citada. Pág. 324.

(4) Cap. 17 de las Ordenanzas de 1353: «Historia general del Señorío de Vizcaya» por el presbítero Doctor Estanislao Jaime de Labayru. Tomo II. Pág: 824

(5) Lo copiado es de Bermeo. A este respecto dicen así las Ordenanzas de Iciar: «Item sy contesciere que alguno o algunos de los mayorales de la dicha cofradía fueren o tan viejos o lastimados que los maestros de las naos no los quisieren rescibir en su compañía cuando fueren a la mar a navegar que los dichos mayorales seyendo requeridos de los tales e otros cuatro o cinco de los dichos cofrades examine si los tales viejos o lastimados son tales que razonablemente Pueden obrar e servir en los tales navíos en el dicho oficio de marear e si fallare que so suficientes para ello que los dichos mayorales manden a los dichos maestros sean tenidos de los recibir cada uno en su viaje e sy los no rescibiere e levare que el maestro que no lo ficiere sea tenido de pagar e pague al tal o a los tales que no quisiere levar tanto a cada uno de ellos quanto otro compañero de tal nao o navío ganare en la tal nao o navío e el dicho viaje fasta que la dicha nao o navío torne de buelta acabado su viaje e allende desto que el tal maestro por la desobediencia pague de pena a la bolsa de la dicha cofradía cinco florins de oro».

Esnaola: Obra citada. Págs. 196 y 197.

mente». Y en el triste momento de la muerte de los cofrades no sólo se regulaban las obligaciones religiosas de acudir a sus funerales y las misas que en su sufragio se habían de celebrar, sino que llegaban a disposiciones tan concretas como la adoptada en 4 de Mayo de 1358 en la Iglesia de la Atalaya de Bermeo que ordenaba: «que si dos sardineros, hiciesen compañía fallecido el uno hubiere de mantener el otro a la mujer e hijos del difunto por el tiempo que durare la sociedad, aparte de renunciar a ella los herederos del muerto» (1).

Sentada la base de la tan estrecha y espiritual solidaridad que estos datos descubren, el movimiento de cooperación se manifestaba en todos los detalles de la actividad marinera.

En la vida económica, la cooperación no es como en las Hermandades posterior al daño. Se torna por decirlo así activa y adopta las formas modernas de las cooperativas de consumo y de producción. Se practicaba la compra colectiva de productos como el cebo de «güeldo» importado, cordeles e instrumentos. Había artefactos de uso común. La venta del pescado fué objeto de reglamentación rigurosa en Bolsas de contratación regidas por la Cofradía y sus Mayordomos: hubo también «ventadores». Se llegó al establecimiento de verdaderas industrias colectivas que si en tiempos remotos se aplicaron a la utilización de los productos de la ballena, en los más recientes limitaron sus operaciones al escabeche y a la salazón.

En su aspecto religioso la Cofradía formaba una espiritual hermandad en comunes privilegios. Siempre fueron, entre otros, en extremo ponderados los que en 1610 concedió Paulo V a la Cofradía de San Telmo de Zumaya (2).

Y en la actividad estrictamente profesional, todo estaba previsto y atendido. En este sentido la corporación es, ante todo, un Orden. La Cofradía lo fué también.

Un motivo especial exigía esta ordenación detallada. Además de ser lugar de riesgo y de aventura el mar es cosa de todos. En el buen orden que los vascos perseguían se tuvo en cuenta que estriba la esencia del oficio de marear en el aprovechamiento de un patrimonio común: los productos del mar. Y tal motivo de ser patrimonio de todos, trajo la exigencia de una reglamentación colectiva de su aprovechamiento.

(1) «Historia de Bermeo» por Zabala eta Otxamiz-Tremoya. Tomo II. Págs. 295.

(2) «La Villa de Villagrana de Zumaya» por D. Luis Martínez Kleiser. Págs. 164 y sig.

Las Ordenanzas de San Pedro de Bermeo, en 1353 consignaban ya una regulación precisa del oficio. Nada se escapa a la previsión atenta de sus ochenta y dos capítulos. Unas disposiciones, afectan a los detalles de la parte técnica: «que ninguna Pinaza ocupe el mando y puesto de otra» (1), ni «heche sus cordeles donde otra Pinaza tiene hechados primero y si los hechare que los largue con toda la pesca» (2); «que todos obedezcan a los señeros y ninguno navegue sin acuerdo de ellos» (3) pues «que cada y cuando las pinazas son a la bajura con buen tiempo y después trae la mar gruesa o otro mal tiempo así de tiempo como de aguas y a los señeros les pareciere que trae mal tiempo que alcen la seña los señeros y que todos sean tenudos mayores y menores de obedecer a la seña y el que no obedeciere pague la pena de cien marabedices» (4).

Tal vez la técnica parezca rudimentaria. Y el interés de estas reglas concretamente anecdótico. Pero otros capítulos tienen en cambio un sentido plenamente actual. Son los que afectan a las relaciones contractuales de maestros y marineros en el centro mismo de lo que hoy se llama —con alcance estricto— problema social: «que ningún maestre sea osado de tomar en su barco marinero que en otra pinaza tiene su prometido de andan (5) ni de «hechar de su barco marinero que sea de cordel sin causa bastanteo (6), pues «el marinero y el maestre después de haberse concertado de ir de algún viaje no pueden salir de su promesa», castigándose severamente el incumplimiento de esta disposición: «so pena que el marinero o gromete que lo contrario hiziere que en aquel año cumplido no pueda marear en el su oficio de pesca y marear en el puerto de esta villa y pague la pena de quinientos marabedises» y el maestre que incumpliere su promesa «sea obligado de pagar su soldada a los tales que no llevare» (7).

Se vedaban zonas a la pesca, se disponían reglas concretas para el «atonaje», se castigaba a los inductores a huelga o a motín. En una palabra, como reglamentación del oficio la Cofradía de mareantes llega a las características gremiales más perfectas.

Y precisamente, por esta regulación tan detallada que sus Ordenanzas contienen, como garantía para su cumplimiento, que no pudo

(1) Cap. 28.

(2) Cap. 29.

(3) Cap. 33.

(4) Cap. 54.

(5) Cap. 38.

(6) Cap. 39.

(7) Cap. 62.

quedar al arbitrio de la buena o mala voluntad de los cofrades, requerían estas instituciones una jerarquía de mando y de ejecución: elegían su cuerpo de mayordomos, en ocasiones con su Alcalde de mar, sus vendedores y sus atalayeros.

Esta jerarquía social, interior y privada, llegó a desenvolverse en algunos casos como una verdadera jurisdicción exenta (1).

Es forozoso reconocer que tal facultad no alcanzó siempre el mismo grado de autonomía. En la Cofradía de Iciar, era tan sólo trámite previo a modo de conciliación con el fin de evitar pleitos entre cofrades obligando a quien «mueva o intente en juicio lo faga saber a los mayores que fueren de la dicha cofradía para que ellos estén con la otra parte y trabajen de abenir e concordar el tal querrellante con el querallado fasta ocho días des que lo ficiere saber a los dichos mayores» (2);

En Bermeo, en cambio, si «andando los cofrades del Señor San Pedro o otras cualesquier personas mareantes, navegantes y serbientes y mozos aunque no sean de la dicha cofradía en las Pinazas y Bageles y en otras cualesquier naos de esta dicha villa sobre mar así en hiendo como en biniendo de cualesquier parte que sean o en puerto chico de esta villa obieren de haber contienda y feridas o algunas palabras defensadas oyradas así sobre razón de marear como en votar las pinazas y remos y aparejos como sobre razón de la venta del pescado o sardina y sobre otra cosa cualquier que atenga al dicho oficio de la mar, que los Alcaldes y justicia no hayan lugar de proceder contra los tales decidores ni feridores de palabras ayradas ni defensadas». Y tan sólo se exceptúan las heridas con efusión de sangre y varias injurias graves que en la misma disposición se determinan.

De este principio de jurisdicción derivó la especialización mercantil en los Consulados, instituciones de tanta importancia. en San Sebastián y sobre todo en Bilbao, lugares ambos en los que el interés comercial superó al estrictamente pesquero (3).

(1) Esta jurisdicción social no fué privativa de las Cofradías de mareantes. Análoga era la jurisdicción concedida a los Alcaldes de Ferrería en el cap. 32 del Fuero de Ferrerías de Vizcaya de 1440. Labayru: «Historia de Vizcaya». Tomo II. Pág. 724.

(2) Esnaola: «Santa María de Itziar». Pág. 197.

(3) Refiriéndose concretamente a la antiquísima Cofradía de Santa Catalina de San Sebastián «llamada con otro nombre de mareantes, maestros de nao y mercaderes» dice Camino que en 7 de Julio de 1489 confirmaron los Reyes Católicos sus Ordenanzas urevistiendo a sus mayordomos. de jurisdicción mercantil para conocer de causas pertenecientes al

Los Consulados, no fueron sólo jerarquía profesional y jurisdicción apartada. Llegaron a ser, con sus reglamentaciones y convenios, verdaderos centros creadores de derecho. Con esto, la entidad colectiva, sociedad de fines particulares, llega a invadir una zona de actividad propia del Estado.

* * *

Han sido las Cofradías de mareantes las corporaciones vascas más recordadas en el país como tipo de organización del trabajo, tema de tanto interés en esta hora actual en la que el mundo busca precedentes en qué afirmar un orden corporativo. De los Gremios, en cambio, fórmula tradicional de la agrupación de los trabajadores artesanos, muy poco se dice y se comenta. Se diría que su tradición se ha perdido, cortada al comienzo del siglo XIX por las leyes generales que prohibieron el Sistema. Y además, que la circunstancia de responder el Gremio a características de tipo universal, le ha hecho en cierto modo perder su interés concretamente vasco.

Sin embargo, cuando se examina la trama social en que se asienta la vida vasca de la época foral, no es posible prescindir de esta forma de la organización de los oficios cuya difusión en el país fué sin duda bien extensa.

Buen ejemplo ofrecen Vitoria (1) y Pamplona, con sus Gremios organizados y sus calles ordenadas por oficios, que en la reglamentación del trabajo y en la agrupación de menestrales seguían en un todo el ritmo marcado por la organización del burgo medieval. Con aquellas peculiaridades de carácter local interesantes para la anécdota y para el detalle.

Lo mismo ocurría en las zonas adentradas del país a las que,

comercio y asuntos de mar, hasta la cantidad de seis mil maravedises pero de plano y sin estrépito judicial, debiendo ejecutar sus sentencias el preboste de la villa siendo requerido por dichos, mayordomos, bien que de estas sentencias se entablara apelación a cuatro maestros de navío que conocían en revista. Ellas son unas ordenanzas semejantes a las que en el día rigen a los Consulados y cuerpos de comercio marítimos y de aquí es también que la citada cofradía está incorporada actualmente a la Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián siendo sus priores los mayordomos».

«Historia Civil, Diplomática, Eclesiástica, Antigua y Moderna de la Ciudad de San Sebastián» por D. Joaquín Antonio Camino y Orella. Tomo I. Pág. 164.

(1) Los antiguos gremios de Vitoria», por D. Jesús de Izarra. Revista «Euskal-erriaren alde», núm. 254, págs. 63 y sig.

en atención a que mantenían vivas las características sociales más estrictamente vascas, referimos concretamente estas notas. Bilbao, San Sebastián, Tolosa, Guernica, Vergara y otros pueblos contaron también con sus Gremios de artesanos (1), erigidos muchos en Cofradías religiosas, que quizás por esto, queda de ellos más memoria. En otros lugares y en los apuntados, había además oficios que sin agruparse en Cofradía estaban también organizados con sus Ordenanzas propias que regulaban el orden profesional con jerarquía e intervención (2). Núcleos extendidos hasta en pueblos al parecer

(1) Sin que intentemos completar un censo, destacaremos las más notorias entre las cofradías profesionales: Así ver ejemplo en Bilbao la de los Santos Crispín y Crispiniano, radicante en la parroquia de San Nicolás de aquella Villa, que agrupaba a los zapateros. En el mismo templo y bajo la advocación de su Santo titular se fundó en 1766 una cofradía de navegantes y marineros. En Santiago existía la de la Vera-Cruz de los «traperos» mercaderes de telas de la Tendería y constituida la de San Marcos de Escribanos de número, en 1707 colocó en el claustro del templo una imagen de su Santo patrono. En cambio la de los Escribanos reales tenía por patrono a San Ginés. La de San Gregorio Nacianzeno, formada por gente fuerte, propietarios de viñas en la Villa y en Begoña, agrupada en 1623 para el reglamento del aprovechamiento de las vides y que a lo largo del siglo, XVIII mantuvo discusiones y contiendas con el Municipio bilbaíno para mantener su privilegio de abastecimiento de la villa cerrando el paso a «chacoliñes y vinos foráneos». (Guiard: «Historia de Bilbao». Tomo II. Págs. 425 y sig. Tomo III. Págs. 270 y sig.).

Y junto a éstas las otras más corrientes: De los Santos Cosme y Damián para médicos y cirujanos, San Eloy de cuchilleros, San Antonio de Padua para sastres, San Bernardo de cordoneros, San Martín de latoneiros y herreros y hasta una Hermandad de embaladores.

Por regla general las denominaciones eran comunes. Los zapateros de Guernica y Tolosa estaban agremiados bajo la advocación de los Santos Crispín y Crispiniano. En Vergara el gremio de cuchilleros y tijereros tenía por patrono a San Matías y consta que hubo una Ordenanza de paños aprobada en la anteiglesia de San Pedro en 7 de Julio de 1497, confirmada por los Reyes Católicos, Gorosabel se ha referido a los Gremios tolosanos de Santa Bárbara de herreros, San Antonio Abad de carpinteros, canteros y oficios mecánicos, el ya citado de San Crispín y a los intentos de los sastres por formar Gremio. «Diccionario.... de Guipúzcoa». Pág. 539).

En San Sebastián se citan entre otros, el de San Eloy de cuchilleros, que tenía altar propio en la Parroquia de San Vicente, lo mismo que el de San Crispín de zapateros, San Bernardo de Cordoneros, una agrupación de tejedores propietaria de una casa al comienzo del llamado: Paseo de los Curas del Monte Urgull, e incluso una Hermandad de «podavines» a la que confirmó sus Ordenanzas la Reina Doña Juana en Valladolid a 7 de Mayo de 1509 y erigió en Cofradía el Papa Sixto V. (Carmelo de Echegaray: «Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa». Pág. 135).

(2) En Bilbao del siglo XVIII se citan entre otros los siguientes nombramientos municipales: «examinadores de oficio (veedores de sastres, calceteros, jubeteros, sayeros, como también de linterneros, zapateros, carpinteros, entalladores, albañiles, cerrajeros y basteros y de otros cualesquier oficios y ministerios) corredores y corredoras de beatillas y otras cosas».

«Historia de la Noble Villa de Bilbao» por Teófilo Guiard Larrauri. Tomo III. Págs. 349 y sig.

de mínima significación industrial. Este es el caso, por ejemplo, de Oyarzun que aparte del ajetreo fabril de sus trece ferrerías contaba con una «calle de la Platería» que descubre en aquél ambiente este oficio organizado con sus maestros y aprendices (1).

E incluso en aquellos tipos de organización, que parecían más influidos de las características modernas de la técnica económica, el trabajo se ordenaba en forma gremial. Tal ocurría con la Real Fábrica de Armas de Placencia, según testimonio de Jovellanos que a raíz de la visita que hizo a la zona eibarresa, así lo consignó en su diario, con interesante descripción de las características del sistema de trabajo.

«Lo que llaman fabrica de armas —dice— no significa lo que se cree de ordinario. Varios artistas establecidos en Eibar, Ermua, Placencia, Elgoibar y Mondragón, trabajan las varias piezas de que se compone el fusil. Esta arte se halla subdividida en tres principales que se ejercen separadamente; cañoneros, llaveros, cajeros y aun otra de arreeros que son los que fabrican guardamontes, baquetas, abrazaderas. Varios hay que saben hacer y hacen todo esto aunque prohibido por la antigua ordenanza, mas por lo común cada artista trabaja en su ramo... En cada pueblo están reunidos en gremio los artistas de cada ramo y eligen anualmente sus prohombres a que llaman diputados para el gobierno de los negocios y contratas que diremos; por lo demás cada uno trabaja para sí por sus oficiales; ninguno y nada de cuenta del Rey» (2).

Autorizado testimonio que descubre la organización gremial de algunos de los más típicos oficios de los vascos.

Era lo corriente esta forma de organización. El movimiento gremial que vemos extendido por tierra vasca, no era sino el reflejo en nuestro país de otro movimiento más amplio. Casi diríamos, universal. El Gremio ordenado en la Edad Media, admitido luego por el Renacimiento y difundido por Europa en los núcleos de ciudades libres no es sólo la expresión de tendencias económicas e industriales anteriores al tecnicismo moderno; además, y tal vez sobre todo, es resumen de principios espirituales aceptados entonces sin discusión. Se trataba de una organización tradicional y cristiana del tra-

(1) Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo V. Pág. 118.

(2) Copiamos estos párrafos en los términos en que los transcribe Gregorio de Múgica en su laureada «Monografía histórica de la Villa de Eibar». Págs. 82 y 83. Múgica completando la referencia dice en nota a este párrafo que «eran cuatro los gremios: cañonistas, cajeros, aparejadores y llaveros y cada uno de dichos gremios tenía su diputado».

bajo. El principio cristiano de dignidad del trabajo y del trabajador aparece en el Gremio como realidad viva y tangible, como cosa práctica; vinculado al oficio. Los trabajadores de un mismo oficio se agrupaban por velar de su dignidad y del decoro profesional. La perfección de la obra a producir, exigía la graduación de las categorías de la habilidad técnica. La garantía del consumidor llevaba a la autoridad a reglamentar estrechamente el oficio. Y la unión establecida en el Gremio bajo la protección de algún Santo, patrono, se aplicaba también al mejoramiento económico y alivio de los males que pudieran alcanzar a los trabajadores agremiados.

Estos que son los rasgos genéricos de la institución gremial extendida por los principales países europeos, fueron también, en sustancia, las características internas de las corporaciones en que se reunían los artesanos vascos.

En nuestra tierra «los gremios tenían sus respectivos mayordomos, sus cajas, sus juntas, sus funciones religiosas y profanas y para mayor realce eran presididos por el alcalde y vicario de la parroquia que iban a las casas de los primeros para acompañarlos a ésta. Para ejercer cualquiera de dichos oficios debía pertenecer a uno de los gremios respectivos, haber estado de aprendiz en él durante los años establecidos en el reglamento, haberse examinado después y obtenido título de maestro. El que sin estos requisitos establecía algún taller o tienda, era tenido por intruso: su obra considerada por fraudulenta: incurría por tanto en las competentes penas. Los individuos de estos gremios formaban además entre sí como le forman aún en el día una hermandad de socorros en los casos de enfermedad y necesidad, celebración de funerales, etc.: institución que podía ser muy útil si estuviese bien organizada» (1).

Tal era el espectáculo de la actuación de los Gremios. En la reseña transcrita, que se refiere a la vida de los Gremios tolosanos, se recoge con oportunidad el conjunto de sus características comunes. Análogas en cierto modo a las apuntadas al hablar de las Cofradías de mareantes, que como queda dicho no eran en realidad sino Gremios de marineros y de pescadores.

Como en aquellas, el Gremio se manifestaba sobre todo como organismo de la solidaridad y de la cooperación entre gentes de un mismo oficio. Como asociaciones de seguro mutuo su mecanismo era el típico de las Hermandades. Ampliado, claro está, el área de sus

(1) Pablo de Gorosabel: «Diccionario...». Pág. 539.

operaciones a nuevos riesgos que cubrían: de enfermedad, dotal, de invalidez, de gastos de entierro y funeral. Como en las Hermandades también, el espíritu religioso de la organización se manifestaba al exterior, tanto en las ocasiones de la defunción de los agremiados, como cuando conmemoraba las fiestas de sus patronos con funciones de iglesia y ceremonia; y en algunos casos la fiesta trascendía al ambiente popular con bailes típicos y bueyes ensogados (1).

La cooperación se aplicaba al orden económico. No sólo en el reparto de primeras materias: «a los zapateros se obligaba a repartir entre sí lo que uno comprare queriendo parte los otros, excepto si lo comprado fuere poca cantidad de corambre» (2), sino llegando también al establecimiento de verdaderos talleres colectivos: «De la acta de 26 de julio de 1764 resulta también que la Cofradía de San Crispín estaba construyendo una curtidoría y casa junto a las tenerías del matadero» (3).

Es oportuno advertir que esta complejidad económica era aspecto necesariamente sometido a las diferencias que respecto a su prosperidad se advertían en los distintos gremios. Variedades de matiz que creaban un escalonamiento entre la corporación rudimentaria y el Gremio más perfecto. Y para huir del error de las generalizaciones demasiado categóricas, conviene subrayar también que este ecalonamiento de perfección afectaba a las más distintas características de la actividad gremial.

Así se distingue, incluso en la exigencia de jerarquía profesional, típica de estas instituciones. Pues si en algunos Gremios se establecía la escala clásica de maestros, oficiales y aprendices como garantía de la obra bien realizada, otras ordenanzas en cambio tan sólo hablan del examen profesional de la maestría ante los veedores del municipio (4). Examen del que sólo se excluía a quienes hubiesen probado suficiencia en otros contados lugares en que el oficio alcanzare, según fama, una mayor perfección técnica: «Pero si alguno

(1) Pablo de Corosabel: «Bosquejo..... de la villa de Tolosa». Pág. 295.

(2) Teófilo Guiard: Obra citada. Tomo I. Pág. 550.

(3) Pablo de Gorosabel: «Bosquejo..... de la Villa de Tolosa». Pág. 365.

(4) «iten ordenaron e mandaron que ninguno sea osado de poner fragoa como maestro oficial en el dicho oficio para fragoar e acer sartenes en esta dicha villa de Oñate e su jurisdicción sin que antes primero sea examinado por los susodicho beedores».

Ordenanzas de sarteneros de la Villa de Oñate, año 1552. R. P. Lizarralde: «Villa de Oñate» en Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo VII. Pág. 105.

fuere primero examinado en la corte de su magestad o en las ciudades de burgos, Segovia, toledo, cordoba y Sevilla y en la de valladolid que en tal caso el tal examen le valga», decían los zapateros de Oñate (1).

La condición de maestro así conseguida suponía la plenitud de desarrollo profesional. Pero si aprendices y oficiales se veían sometidos a la autoridad del maestro, éste no ganaba su libertad cuando conseguía el derecho a montar establecimiento propio. A su vez se veía entonces obligado por las reglas concretas de la ordenanza —generalmente municipal— que regulaba el oficio. Se le imponían las más varias condiciones: en cuanto al mantenimiento de ancianos a jornal, a sus relaciones con oficiales y aprendices, al importe de los jornales, al precio y a la calidad de los productos (2).

Porque precisamente con el fin de garantizar este extremo de la calidad de los productos, en beneficio del consumidor, al principio de jerarquía profesional, problema en la mayoría de los casos interior al Gremio, se unía la obra exterior de los concejos dictando ordenanzas, leyes para el oficio, que abarcaban como se ha visto en las Cofradías de mareantes, de los problemas técnicos (3) y contractuales, hasta detalles de policía comercial en aspectos al parecer nimios: así, el regulado en aquel acuerdo de 29 de Abril de 1647 en que se ordenaba a los vendedores bilbainos de las siete calles que «no cerrasen el paso de la luz a sus tiendas bajando los rótulos en más del arco de entrada y colgando paños por fuera de ella, prohibiéndoles amontonar piezas de tejidos sobre el mostrador para

(1) Ordenanzas expedidas en favor de los zapateros de Oñate en 1553, en virtud de real provisión del Emperador Carlos V. R. P. Lizarralde: «Villa de Oñate» en Anuario de Eusko-Folklore. Tomo VII. Pág. 104.

(2) En Bilbao «las ordenanzas de la villa hablan de carpinteros juramentados (maestros). Estos se obligaban por ellas a admitir a jornal a los más ancianos «*e lo mismo a los aprendices que tienen haziendoles pagar lo justo*»: a tener un aprendiz cada año y no más: a mantener (los *hordinarios*) un criado oficial solo en dos años. Los carpinteros que no fuesen vecinos no podían trabajar «pudiendo aver los de la villa». Las causas de diferencia en cosas de edificios las juzgaban los carpinteros jurados».

Guiard: Obra citada. Tomo I. Pág. 550.

(3) A los sarteneros de Oñate se les manda que «labren e fraguen con buen fierro, e bien caldado e rebatido en toda perfección sin agujeros ni hendeduras algunas; la obra se sometía a medida y «las dichas medidas hayan de estar en el archivo e arca del concejo desta villa». Y para que la responsabilidad de la obra acompañare al maestro que la fabricó se disponía también «que todos los dichos oficiales maestros sarteneros que asy labraren las dichas sartenes que tengan cada un su sello particular y dibersos los unos de los otros para que por ellos se conozca quenes los hizo e labró».

R. P. Lizarralde: Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Tomo VII. Pág. 106.

embarazar la vista de la medición al cliente y mandando que se midiese pulsando la tela en la vara y no al aire y *a brazo* como lo hacían sin duda para defraudar al comprador» (1).

La autoridad municipal procuraba atentamente que los pueblos estuviesen bien abastecidos en cantidad y en calidad de los productos que habitualmente se consumían. Preocupación que había de afectar al régimen de los oficios. Sin querer tachar en lo más mínimo el perfil moral de aquellos comerciantes y menestrales vascos, fuerza es reconocer, sin embargo, que para traerlos a mandamiento en cumplir los reglamentos de sus profesiones, hubieron los Concejos de vigilar con atención insistente y despierta. Montaron con tal fin todo un sistema de intervención.

El nombramiento de veedores municipales, fué la manera típica de tal vigilancia e intervención. Los veedores examinaban a los oficiales que aspiraban a la maestría e inspeccionaban los talleres para responder de la calidad de los productos. Eran gentes «de conciencia e suficiencia e avilidad» como se decía del «bedon que velaba por la calidad de las jarcias de Bilbao, afamadas en todo el mundo, quien para que no decayera tal industria, había no sólo de examinar como se hila el cáñamo, el hacer de la jarcia y su encorchado, sino que estaba incluso obligado a «platicar» con operarios y oficiales (2). Principio éste de la escuela profesional.

Las denuncias de los particulares eran muy concretas. Los municipios se apresuraban a intervenir. «Ya vá en tanto desorden —se decía a este respecto de los zapateros donostiarras en el siglo XVII— que han dado el vellaquerías de salar los cueros porque parezcan más gruesos e hagan mas correzón para sacar mas zapatos y se rompen en un día». Y para remediar el daño se pedía: «e caso que no se puedan hacer tasa, ni tomar medio alguno, al menos pongase vehedor que haga pedazos los zapatos que no fuesen suficientes porque la ley no vale con ellos» (3).

Y por esto el Concejo, en garantía del consumidor, hacía periódicamente el nombramiento de sus oficiales veedores (4).

*
* *
*

(1) Guiard: Obra citada. Tomo I. Pág. 518.

(2) Guiard: Obra citada. Tomo I. Pág. 434.

(3) «Curiosidades Históricas de San Sebastián» por D. Serapio de Mújica. Tomo II. Pág. 192.

(4) «El 7 de Diciembre (1577) se lee un mandamiento del Corregidor y reclamaciones de otros particulares para que la villa nombrase oficia-

Llegamos con esto al término de la rápida ojeada por entre Hermandades, Cofradías y Gremios establecidos en nuestro País. Al margen de su interés anecdótico, la finalidad de este recuento es bien precisa: Mostrar en la entraña de la vida vasca del período foral una intensa realidad social, nacida del espíritu de cooperación, con trabajadores agrupados y oficios reglamentados con jerarquías profesionales, en forma bien opuesta al aislamiento típico de las épocas más remotas. En contra de la atomización individualista, la sociedad vasca de la época tradicional destaca sus valores orgánicos.

Hermandades, Cofradías y Gremios nacían de un impulso de solidaridad que unía a hombres iguales en condición, coincidentes en afanes y en trabajos. Pero la esencia de estas corporaciones no está únicamente en ser un simple movimiento de cooperación amparado en la libertad que tenían los hombres para asociarse. Era una libertad organizada. Y la organización de esta libertad era atributo de las entidades públicas: se reglamentaba el oficio, se intervenía en la calidad de los productos.

Este principio de intervención, que en notas anteriores queda justificado con datos tan expresivos, excede del tema concreto de la organización social y corporativa que es el epígrafe genérico de las características de este apartado. Lo completa, eso sí, pero afecta con más propiedad a la tercera de las condiciones que hemos señalado en la organización vasca de la libertad. Invade el campo de los problemas que suscita el tema de la jerarquía que debe existir entre los órdenes político y social.

C.—JERARQUIA DE LO POLITICO SOBRE LO SOCIAL

Este principio de la jerarquía del orden político sobre el social, mantiene en el tipo histórico de organización tradicional de los países vascos, un fuerte sentido de unidad en la vida colectiva. Prin-

les para examinar los sastres, calceteros y jubeteros y que no se deje establecer en la villa a los de dicho oficio sin llenar ese requisito y se acuerda que dichos nombramientos se hagan en el primer regimiento de Enero, que es cuando se hacían los nombramientos de oficiales veedores de toda clase de oficios».

«Curiosidades Históricas de San Sebastián» por D. Serapio de Mújica. Tomo II. Pág. 186.

cipio de unidad y de armonía en el que se resuelven en ordenado equilibrio los motivos de variedad y de dispersión cuyo cruce en opuestos sentidos teje la trama de distintas relaciones que es fundamento de la convivencia.

Decíamos, en efecto, que estas dos notas características: dignidad del trabajo y del trabajador en torno a la autonomía personal, consagrada en el principio de hidalguía y sentido orgánico de la vida social, patente en el hecho de la agrupación corporativa; mantenían en la vida vasca de la época foral un equilibrio de fuerzas encontradas. Que tal supone frente a la exaltación casi romántica, del principio de individual albedrío, la afirmación limitativa de concretos sistemas de jerarquía.

Este acorde, basado en la distinción doctrinal entre el individuo y la persona (1), no es el único conseguido mediante la unidad en un principio político superior que preste a la vida social armonía y sentido de conjunto. La superación de la variedad orgánica que bulle en la vida, afecta además de manera directa e inmediata a los problemas esbozados del tipo corporativo vasco. Porque al mismo tiempo que entre el individuo autónomo y la jerarquía social, el choque de opuestas tendencias y de incompatibles egoísmos, puede manifestarse también entre entidades organizadas. Por ejemplo, entre dos Gremios de distinto oficio.

Las corporaciones de oficios son, de estricta realidad, simples sociedades de fines particulares y restringidos: relacionados con la vida profesional y con el trabajo de todos los días. Pero ocurría que a pesar de tal restricción, realizaban de hecho sobre el profesional que les estaba adherido una, por decirlo así, absorción más amplia; casi, diríamos, total y completa. Que deriva de la diferencia que para el hombre tiene su relación teórica con el trabajo en su sentido genérico, de su vinculación concreta a un oficio.

El hombre al tornar en activa su posición pasiva ante el trabajo, mediante la incorporación a un oficio, al abrazarse de por vida a este oficio, pone toda su persona: inteligencia, sentimiento y actividad, al servicio de su finalidad profesional. De la obra que realiza. El artesano, vive su vida en el oficio, le hace objeto de sus atenciones y sus orgullos, el sello profesional hasta imprime carácter en su persona. Matices todos estos, en los que tanto se suele insistir cuando

(1) «La cité chrétienne, est aussi foncierement *anti-individualiste*, que foncierement *personaliste*». Jacques Maritain. Lo dijo en «Trois Réformateurs». Pág. 32. Y lo repite en «Du régime temporel et de la liberté». Pág. 55.

a la visión nostálgica y sentimental del régimen de trabajo que existió en tiempos pasados, se somete el contraste —aguafuerte de reacias tintas— que ofrece el espectáculo del proletariado moderno.

Pero en esa misma totalidad que generalmente da ocasión a elogio y alabanza de este tipo de organizaciones, vivía implícito el mayor peligro que representaba la agremiación corporativa en el cuadro de la vida nacional, que por necesidad ha de ser más amplio que el preciso y concreto del orden profesional.

Por una contracción de ambiente, psicológicamente muy comprensible, el hombre que en el marco de su vida gremial veía satisfechas sus necesidades fundamentales no sólo las materiales y profesionales, sino también las de orden espiritual, a lo que se prestaba el gremio en su aspecto de cofradía religiosa, se acostumbró a no reconocer realidades superiores a las encerradas en el marco de su organización corporativa. De aquí esa tendencia del Gremio a ordenarse en república independiente que fué al cabo, la causa de la decadencia de la institución. Pues se convirtió en centro de egoísmo y resumen de intereses particulares, contrarios muchas veces al más amplio y más elevado interés de la colectividad. Al bien común.

Y puesto que la crítica de instituciones antiguas gana en precisión cuando son examinadas a la luz de criterios en vigor en las épocas de su desarrollo, ahí va un testimonio coetáneo que abunda en las consideraciones anteriores. Son palabras de Jovellanos en su célebre informe sobre el libre ejercicio de las artes.

«La clasificación de los artistas —dice— útil sin duda para establecer la policía y el buen orden, se convirtió muy luego en un principio de destrucción para las mismas artes. Reunidos los profesores en gremios tardaron poco en promover su interés particular con menoscabo del interés común. Con pretexto de fijar la enseñanza establecieron las clases de aprendices y oficiales: con el de testificar al público la suficiencia de los que le servían, exigieron las maestrías; y para asegurarle de engaños, inventaron preceptos técnicos, prescribieron reconocimientos y visitas, dictaron leyes económicas y penales, fijaron demarcaciones y en una palabra, redujeron las artes a esclavitud, estancaron su ejercicio en pocas manos y separaron de él a un pueblo codicioso que las buscaba con ansia de participar de su utilidades» (1).

(1) «Informe que dió a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes). Colección de varias obras en prosa y verso del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos. 1830. Madrid. Tomo I. Pág. 146.

Quede a un lado el juzgar si esta crítica es o no excesiva. Lo cierto es que nos muestra la realidad de un daño. El Gremio pierde su sentido positivo, que es el primordial, de institución de carácter cooperativo (1). Su consideración negativa, su aspecto de limitación y restricción tiene ahora mayor importancia: el Gremio como monopolio. Su trascendencia, por motivos muchas veces ajenos a la profesión ha convertido al gremio en un privilegio. Y quienes gozan de él quieren dar a su derecho caracteres de exclusiva.

Pero ordenada la vida de una colectividad el entidad política, buscan el amparo y la protección de sus organismos representativos, un conjunto de intereses muy superiores a los del egoísmo gremial. Y las jerarquías políticas han de organizar la vida colectiva, buscando la coincidencia y armonía de los fines particulares en motivos de superior coincidencia.

Es en nombre del bien común en el que se afirma la jerarquía de lo político sobre lo social. Por encima del embrollo que es la vida, cruzada de aspiraciones directas, de fines próximos, de bienes particulares, tal vez los más queridos por ser los más inmediatos en

(1) También debió llegar al País vasco este mal pues en Octubre de 1847 el Jefe Político de Vizcaya en oficio dirigido al Alcalde de Bermeo pintaba en estos términos la situación de la Cofradía de mareantes de aquel pueblo:

«Una de las cosas que más particularmente ha llamado mi atención en la visita que he practicado a la mayor parte de los pueblos de la provincia ha sido el abuso intolerable que he observado en la Corporación o gremio que se llama en esa villa cofradía de mareantes. Es de tal magnitud y tanto afecta a los intereses de los infelices pescadores que componen dicha corporación que tolerarlo por un solo momento sería una grave falta en la autoridad y sostenerlo por los pueblos un lujo de tiranía incompatible con las instituciones actuales. Los pescadores asociados no tienen, según he visto, la natural libertad para salir o no a la mar cuando les place ni para volverse al puerto cuando convenga a sus intereses. Un mayordomo que ejerce sobre ellos un mando que pasaría por despótico en Constantinopla, ordena arbitrariamente la salida y la entrada al puerto, sin más regla que su capricho, determina la única clase de pesquería que ha de hacerse, impide la venta del pescado hasta hacerlo en común por la noche, no reparte mutuos a los pescadores el importe de la venta mas que un día a la semana, y siendo como es, al mismo tiempo arrendador o parlehaciente de las sisas del vino, lleva a los pescadores a su bodega, estos beben, por lo mismo que no lo pagan en el acto, más que lo que puede sufragar su bolsillo, malgastan el tiempo que los intereses de su familia y la compañía de su mujer e hijos reclaman y al hacerse las cuentas o ajustes particulares por el mayordomo, resulta que los pescadores salen alcanzados o reciben un miserable estipendio por los sudores de toda una semana. En suma, la inmoralidad y el vicio, son en la práctica las consecuencias de la cofradía de mareantes, tal como hoy se halla establecida».

«Historia de Bermeo», por Zabala eta Otxamiz-Tremoya, Tomo II, pág. 301.

el orden de perspectiva corriente en que esa vida se contempla, el bien común es la realidad superior que presta unidad y armonía a la variedad de tendencias, intereses y formas que se agitan y viven en los estratos de la organización social.

*
*
*

Tan a conciencia se afirmó en la vida vasca esta supremacía de los organismos políticos sobre las instituciones sociales que incluso se ha llegado a tachar de anti-foral todo ese movimiento corporativo descrito en la nota precedente.

Con objeto de precisar el alcance del problema que con ello se suscita nos referimos concretamente a Guipúzcoa. Gorosabel, que en sus varias obras reconoce el hecho de la difusión del régimen corporativo en el país, muestra sin embargo una oposición cerrada a ese tipo de instituciones, oposición que nace del principio de liberalismo económico que mantiene, muy propio de la gente ilustrada en los momentos del siglo XIX (1).

Y refiriéndose a las restricciones y limitaciones que son consecuencia de la organización de los oficios, dice así: «Hay que confesar sin embargo, que la necesidad de estar incorporado a un gremio, de pasar en él tantos años de aprendizaje y la de obtener el título de maestro no era en manera alguna conforme con el espíritu de nuestros fueros que por todos conceptos respiran libertad. Rechazan por consiguiente, todas las restricciones que se opongan a su ejercicio, sobre todo en materia de industria. Todavía si se vá a examinar bien esta materia se hallará confirmación de esta verdad por medio de uno de los capítulos de las ordenanzas de la Hermandad del año 1463. «Que en toda la provincia de Guipúzcoa, dice, nin en »las villas e lugares della non haya cofradía alguna, so ningún color, »salvo si fuere hecha por mandato del Rey y con autoridad del Obispo »de la tierra e que sea en casos piadosos, etc.» En este texto se fundó

(1) Esta oposición de Gorosabel, se manifiesta en los más varios aspectos: su crítica del régimen económico de los municipios vascos, de la organización de los oficios, del intervencionismo de las Juntas Forales, etc... El mejor comentario de apreciaciones tan sectarias nos lo da la evolución de las ideas desde su época hasta nuestros días. Lo que en los comienzos del siglo XIX Gorosabel y tantos otros juzgaron expresión de retardismo y anquilosamiento, es hoy principio fundamental de la organización futura del estado.

el consultor de la provincia para opinar que se debía negar el pase a una Real provisión obtenida en 1798 por los sastres de la Villa de Tolosa para que informase el corregidor sobre su pretensión de formar gremio con sus estatutos» (1).

Sin duda alguna el problema aparece planteado en términos de generalización un tanto excesiva. Hay que matizar y distinguir. Recordar el doble aspecto que cabe descubrir en estas organizaciones corporativas extendidas por el país vasco. Una distinción que no aparece recogida en las palabras que anteceden.

Hay en ellas, en dichas corporaciones, un aspecto cooperativo, expresión de un movimiento de apoyo y solidaridad de las gentes del mismo oficio. La iniciativa y la gestión del Gremio en este respecto, hay que distinguir de su actividad propiamente profesional. Pues en este segundo sentido el Gremio se limitaba a cumplir prescripciones de la autoridad política o administrativa. Esta autoridad reglamentaba la ordenanza del oficio. Intervenía por medio de sus veedores en cuanto a la calidad de los productos.

La disposición citada por Gorosabel, que es la que fué dictada por Enrique IV en 13 de Junio de 1463 (2), afectaba al Gremio en el primero de ambos aspectos. En cuanto se ordenaba como Cofradía religiosa o Hermandad de mutuo apoyo. Y su alcance prohibitivo no es absoluto ni terminante. Queda a salvo el mandato del Rey y la autoridad del Obispo de la tierra. Con lo que en definitiva eran compatibles con el Fuero la mayoría de las cofradías que en el país existían, pues en la promoción de las mismas se encuentran cumplidos ambos requisitos: contaban con la aprobación del Ordinario y eran confirmadas por la Real provisión correspondiente.

Más terminante fué la prohibición posterior de Fernando el Católico dictada en Medina del Campo el día 17 de Marzo de 1482 (3). Y su alcance mucho más general pues abarcaba: «ligas o monopodios o confederaciones o obligaciones o Ayuntamientos de Concejos o Universidades o personas singulares que en uno se acordavan o confederavan o obligavan». Si la prohibición anterior afectaba a las organizaciones de tipo religioso, ésta nuevamente confirmada la ampliaba a asociaciones de todo fin temporal. Fundándose la deter-

(1) «Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa». Tomo III. Página 379.

(2) «Nueva Recopilación de los Fueros..... de Guipúzcoa». Título XXVIII, Cap. I. Pág. 288.

(3) «Nueva Recopilación de los Fueros..... de Guipúzcoa». Título XXVIII, Cap. II. Pág. 288.

minación en que tal género de convenios: «generalmente redundan en daño del bien público, para ser más poderosos contra terceros e cometer osadías e atrevimientos contra la República e vecinos de esta dicha Hermandad».

Pero, aún ampliado de esta suerte el alcance de la restricción, no pudo, ésta, impedir el desarrollo de los Gremios guipuzcoanos. Sobre su aspecto religioso, de Cofradía o Hermandad, tales entidades corporativas no eran sino oficio organizado y reglamentado por disposición de los Concejos. Y esta reglamentación: Jerarquía profesional de maestros, oficiales y aprendices, intervención ejercida por los veedores, etc..., mal pudo ser tachada de anti-foral ni de contraria a los intereses colectivos, cuando precisamente, era obra de la autoridad municipal que la dictaba en nombre de ese bien público y como garantía en cuanto a calidad de productos y en cuanto a precio de los mismos, del pueblo consumidor.

Es indudable que hubo Gremios en el país, que dejándose llevar de la corriente que la institución seguía en otros lugares, derivando hacia el monopolio, quisieron dar ese privilegio a sus corporaciones, amparando muchas veces su deseo en Reales provisiones que conseguían al efecto. Los pleitos que con este motivo se ocasionaron, son buena prueba de que su extralimitación no fué consentida (1).

Pero la prohibición del monopolio no se ha de entender como oposición a la institución gremial considerada como contrafuero sino como oposición a los abusos del egoísmo gremial, lo cual no es ciertamente lo mismo. Aún desechadas las Ordenanzas monopolizadoras, los Gremios subsistían. Esta subsistencia, es la mejor justificación de que el principio cooperador que en los gremios se organizaba; no era incompatible con la doctrina foral. Y conduce también a tal conclusión un somero examen del principio informativo de las disposiciones en que se fundamenta la prohibición que comentamos.

No son éstas, contra lo que pudiera creerse, las limitativas de la libertad de asociación, consignadas en el Título XXVIII de la Nueva Recopilación de los Fueros y Privilegios de Guipúzcoa, sino las que consagran otro principio vigorosamente defendido en la legalidad

(1) En 1871 la Cofradía de San Eloy de los cuchilleros donostiarras quiso impedir el ejercicio de este oficio a un francés, que aunque tenía establecimiento, no pertenecía al Gremio fundándose en el pretendido monopolio. Las Juntas y el Corregidor, ampararon al industrial francés contra los intentos monopolizadores de los cuchilleros donostiarras.

Pablo de Gorosabel: «Noticia de las Cosas Memorables de Guipúzcoa». Tomo III. Pág. 278.

vasca. El de la amplísima libertad de comercio de que siempre gozaron nuestros antepasados de la época foral.

El Gremio no era sólo corporación de trabajadores. Era también agrupación de comerciantes. Pues lo típico de la organización económica que representaba era esa compenetración de las dos funciones profesional y comercial. El maestro que al conseguir este título llegaba a consagrar su perfección en el oficio, conseguía al mismo tiempo con ello el derecho a montar establecimiento propio.

La unión de estos dos nuevos aspectos que en la corporación se aprecian, hacía que los intentos monopolizadores de los Gremios en el País vasco tropezasen sobre todo con ese principio de libertad comercial consagrado en las varias disposiciones de los Títulos XVII, XVIII y XIX de la Recopilación guipuzcoana; en cuya defensa tanto porfiaron la Diputación y las Juntas. De esta forma, el contrafuero era claro y manifiesto en el monopolio gremial que aparecía como estanco de productos.

Un ejemplo muy típico aclarará perfectamente esta simple glosa legal en torno al tipo corporativo vasco. En 1670, Sebastián de Guruzaga, Francisco de Egozabal y Juanes de Garro, maestros sastres donostiarras acudieron a la Junta General que se celebraba en Hernani, presentando ciertas Ordenanzas de los maestros cordoneros de la Cofradía de San Bernardo de su misma Ciudad, que en su entender no podían subsistir en la provincia. Dos razones apoyaban su petición. Ante todo por no haber sido examinadas en Junta ni en Diputación. Y también porque en virtud de ellas los referidos cordoneros y su, veedor «denunciaban los botones que estaban pegados a los vestidos de diferentes personas principales y les impedían la venta, obligándolos a que jurasen de las tiendas que hubiesen comprado, lo cual era en gravísimo perjuicio de la libertad de esta Provincia y que el de no venderse más que para los maestros cordoneros era introducir estanco, lo cual venía a ser contrafuero de la Provincia» (1).

Estudiado el caso en Junta posterior, en definitiva fué tomado en consideración el contrafuero que los sastres denunciaban. «Sentimos —decían los informadores— que el tenor de las dichas provisiones se oponen a la libertad de V. S. y a. la que deben gozar sus naturales». Y declaraba en consecuencia: «que así en la dicha ciudad de San Sebastián como en las demás repúblicas, todas las per-

(1) Juntas Generales de Hernani. Noviembre 1670. Junta cuarta.

sonas de cualquiera calidad y condición que fueren podían vender libremente todo género de botones, pasamanos y galones sin que se les ponga estorbo alguno» (1). Es decir, no se niega, ni se discute el derecho de agremiación, sólo se garantiza la libertad de comercio y se anulan las ordenanzas que a ella se oponen.

De esta forma queda bien delimitado el tipo corporativo vasco. Admitido en cuánto representaba de legítima solidaridad y de cooperación. Prohibido como órgano de monopolio y de egoísmo profesional (2). En este aspecto negativo que determinó en otros países la decadencia de la institución.

Y hemos insistido en este tema de discusión, porque nos muestra muy a las claras a la autoridad pública imponiendo a los gremios una serie de limitaciones en defensa y garantía de derechos individuales. Nos ofrece testimonio de la verdadera misión del orden político actuando sobre el social. Organizando la libertad mediante la armonía y la limitación de dos libertades: junto a la libertad de asociarse, base del movimiento corporativo, la libertad comercial, contraria al estanco y al monopolio. Buscando sobre los intereses particulares muchas veces encontrados y en lucha, los motivos superiores de coincidencia, del interés general y colectivo.

*
* *

Toda la vida administrativa vasca aparece influida por tal preocupación. De garantía de los intereses comunes. De ordenación armónica de las libertades individuales.

En la simple reseña del proceso general de la política económica y del régimen de abastos de la mayoría entre los municipios vascos, se aprecian las razones del extraordinario intervencionismo de la autoridad en todas estas manifestaciones de la vida colectiva.

El fundamento de la subsistencia económica municipal fué la utilización y el aprovechamiento por el Concejo de los bienes comu-

(1) Juntas Generales de Hernani. Noviembre 1670. Junta séptima.

(2) «Por cuanto se sabe haberse verificado en los pueblos de Tolosa para abajo algunas juntas o coligaciones entre Bueyerizos, para levantar los jornales a su antojo, se haga un estrecho encargo a las Justicias para que estén a la mira de semejantes monopolios y castiguen a sus autores con arreglo al Capítulo II, Título XXII de los Fueros de V. S.».

Apartado séptimo del informe elevado a acuerdo en Juntas de 1797. Juntas Generales de Azpeitia. Año 1797. Junta undécima.

nes y de propios. A este aprovechamiento se unían los ingresos producidos por un número concreto de «sisas» sobre artículos de consumo y el repartimiento fogueral de, los gastos que mediante los anteriores recursos no pudiesen ser satisfechos.

Entre los bienes de propios que explotaba el Ayuntamiento, ya sea de manera directa o también mediante contrato a particulares, además de los típicos entre los de esta naturaleza: tierras, montes, bosques y jarales, contaba con verdaderas industrias municipalizadas y otros establecimientos que cedía previo remate anual a comerciantes de la localidad. En Tolosa los molinos harineros, los hornos de cocer el pan y hasta la única tejería del pueblo, eran de propiedad municipal (1).

El fin que mediante estos establecimientos se perseguía no fué únicamente el beneficio económico que reportaban. Estaba en relación con la política de abastos que se seguía en el seno de los Concejos. Los municipios del país estaban al parecer obsesionados -obsesión que se traduce en ordenanzas- por la necesidad de abastecer el pueblo cumplidamente. Convencidos de la escasez de los recursos naturales del país, no aspiraban sino a introducir productos de consumo. De ahí las disposiciones forales que facilitan la libertad de comercio y reconocen el derecho de los naturales a traer mantenimientos de los reinos extraños.

Esta es también la razón de que para evitar que las subsistencias faltaran en el pueblo, los Ayuntamientos sacasen todos los años a público remate, la provisión necesaria de las principales de entre ellas. Y adjudicado el remate, al mismo tiempo que se determinaba la persona de los abastecedores, se fijaba el precio por unidad a los productos más necesarios. Se limitaba el número de establecimientos de venta. Había panaderías numerarias y tabernas autorizadas.

El interés popular en todos estos debates relativos a la policía de abastos, determinó incluso la creación de una magistratura especial ajena en cierto modo al Regimiento. La de los llamados «diputados del común» y «personeros» que «promovían en el Concejo los intereses del pueblo, defendían sus derechos y reclamaban contra los agravios que se le hacían» (2).

De esta forma los Ayuntamientos tenían en su mano los resortes de la vida económica del pueblo. Intervenían y regulaban sus más

(1) Gorosabel: «Bosquejo.... de la Villa de Tolosa». Págs. 56 y sig.

(2) Carmelo de Echegaray: «Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa». Pág. 140.

nimios detalles, tanto por las ordenanzas de que hemos hecho mención, como por medio de las tasas que se establecían con carácter obligatorio.

*
* *

Es un estudio de verdadero interés, el de la vida de un pueblo guipuzcoano, a través de una de esas tasas a que estaban sometidos los precios que regían en los artículos de consumo, Porque ese principio de intervención de que venimos hablando penetra hasta detalles por demás precisos y minuciosos.

Si tomamos como ejemplo y tipo la «Tassa general y Arancel» para la Villa de Mondragón, aprobada en Tolosa el día 15 de Noviembre de 1627 por el Corregidor, que era a la sazón el Licenciado Joan de Larrea y Zurbano, por ser quizás de las más totales y completas que sea posible hallar, veremos que nada escapa a la fijación de precio por parte de la autoridad pública (1).

Baste decir para comprenderlo, que el número de productos y servicios tasados se eleva en el Arancel mencionado a la cifra considerable de cuatrocientos sesenta y cinco epígrafes distintos. Este número, en el medio de vida de la villa de Mondragón en el siglo XVII —que no podía ser muy complejo— da idea de la atención que prestaba el municipio y de la previsión minuciosa de que hacía gala en garantía del consumidor.

Se ordena la tasa por capítulos fundamentales: «Lanas y lo que se fabrica con ellas», «carne», «carnero en tabla», «vaca en tabla», «tocino en tabla», son los capítulos iniciales. Un amplísimo apartado de «mantenimientos además de la carne», sería, a no dudar, el orgullo de los Regidores de la Villa: su prestigio de población bien abastada, Del «pabo de entre año de Francia a quatro reales» al «vino tinto de Rioja a real cada azumbre, siendo bueno», se agrupan allí los más varios productos: «queso añexo de Alava», «requesón de Ochandiano», «almendra de Valencia», «una colmena buena: un ducado», «igos negros de Córdoba» o «igo ordinario de Galicia», «queso fresco de Ataun», etc.

Varios capítulos hablan de los productos industriales: «Raya,

(1) Una copia de esta tasa fué publicada el año 1883 por D. Miguel de Madinabeitia en la Revista Bascongada «Euskal-Erria». Tomo VIII. Págs. 57 y sig., 75 y sig., 140 y sig. y 185 y sig.

acero, acerillo y fierro», «hachas y azadas y demás serremienta», «herramienta de cerraxeros». Junto a «plantíos de los árboles» aparece una sección bien típica, la de «vena, carbón, leina y sus acarreos» que nos descubre la industria local con el transporte del mineral desde las Veneras de Vastida hasta la ferrería de Guesalibar. La «lencería, da impresión de vida austera: «lienzo de la tierra, y «lienzo de estopa». En cambio en «mercería» asoma el capítulo de las cosas frívolas: «agujetas blancas de cuero de Castilla», la «libra de almidón». Una «resma de papel de Francia diez reales», «cada docena de botones de seda de colores, a real».

Y la frivolidad de este, por lo demás tan serio documento, sube de punto cuando con el fin, bien prosaico, de someterles a precio y tasa, enumera las «hechuras de sastres» y puntualiza la «tassa y arancel de çapatos y pellexería». Allí aparecen «el manteo de vuelta goarnecido con veinte pasamanosa, la «golilla goarnecida con un molinillos, el calzón con «pasamanos y pestañas de cinco goarniciones». Ahí los «çapatos de cordobán de mugeres de cinco a siete puntos» y el «colet de cordovan de Castilla». Y la moda femenina de «jubón cuaxado» o de la «vasquina grande goarnecida de seis pasamanos».

Un clérigo podía pasar con su ropilla de paño de cinco reales. Pero el lujo también había de pagarlo: loba y ferreruelo de «perpetuum» a ocho reales cada uno. Y ropa de seda con alamares, doce.



Realmente, nuestro mundo de hoy que, de vuelta de la gestión desarticuladora del siglo XIX, está en la vía de este principio de fuerte intervención, no ha llegado aún al extremo agudo que estas prescripciones descubren. Influye en ello la mayor amplitud y desahogo de la vida económica. En tiempos antiguos, pudiera decirse, por lo que hace a pequeñas localidades, que los problemas fundamentales de la vida económica se resolvían dentro del recinto de sus murallas. Y así era posible un detalle y vigilancia por parte de los hombres del Concejo, imposible en el mundo de hoy que es todo relación y activo intercambio.

Sin embargo, uno de los capítulos de ese arancel de Mondragón parecerá plenamente actual. De sentido muy moderno. Es el que se titula: «Tassa y Arancel de maestros, oficiales y peones y sala-

rios». Pues hoy ya a nadie extraña que la autoridad intervenga en regular salarios y jornales.

Esta intervención era principio generalmente admitido en la vida vasca de la época foral. El capítulo cincuenta y cuatro de las Ordenanzas de Tolosa, responde a este epígrafe: «que los del Regimiento puedan tasar los jornales de cada oficio» (1). Y la Provincia en sus Juntas Generales ordenaba también aranceles para la vida profesional.

El Corregidor Juan de Ribera, con la Provincia, realizaron la tasa general que pasa por ser la más antigua (2). En cumplimiento de Real cédula de 15 de Noviembre de 1492 que es sin duda alguna la registrada en el índice del desaparecido «Becerro de Guipúzcoa» —índice obrante en la colección de Vargas Ponce (3)— bajo el título: «Una Comisión real para facer la tasa de los mantenimientos e oficios y jornales» y varios asientos después: «La tasa que el Señor Juan de Ribera e los diputados de la Provincia hicieron de la dicha moneda extrangera e de los mantenimientos, oficios y jornaleros» (4).

La competencia provincial para intervenir en esta clase de asuntos fué reconocida en pleito instado por los zapateros y canteros de Mondragón, En el índice citado se registran alusiones a este pleito: «It. Una provisión que es remisión del proceso dentre la Provincia e los zapateros e canteros» y con respecto a su solución: «Otra Carta de la Reyna Doña Juana en que se contiene que su Alteza comete a la Provincia el proceso que se hizo entre la Provincia e zapateros e canteros de Mondragón» (5). En la misma época en asientos muy inmediatos se registran también comisiones hechas a la Provincia para ordenar tasas generales (6).

Pero aún siendo así, la tasa publicada con carácter general era

(1) Carmelo de Echegaray: «Compendio de las Instituciones de Guipúzcoa». Pág. 150.

(2) Pablo de Gorosabel: «Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa». Tomo III. Pág. 379.

(3) Este índice publicó D. Antonio María Fabié en su «Estudio sobre la organización y costumbres del País Vascongado». Págs. 80 y sig.

(4) Antonjo M. Fabié: Obra citada, págs. 93 y 94.

(5) Antonio y Fabié: Obra citada. Págs. 101 y 102.

(6) «Una provisión real de su Alteza en que se contiene una comisión dirigida a la Provincia para hacer la tasas del calzado e de otros oficiales e jornaleros».

«Otra carta e provision real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene una comisión dirigida a la Provincia para que llamadas e oídas las partes e avida información haga la tasa de los oficios».

Antonio M. Fabié: Obra citada. Págs. 101 y 102.

por lo común diferenciada por municipios. Principio éste que con posterioridad fué respetado, pues planteado de nuevo el problema en 1535, las juntas generales de aquel año encargaron a cada Ayuntamiento la fijación de sus aranceles propios. Y algunos de éstos fueron aprobados en las de Cestona de 1536: «Este día —dice un Libro Registro— mandaron confirmar las tassas de los jornaleros de los Concejos que en esta Junta han presentado..... para que sean goardadas en cada villa la suya como en ella se contiene y los hagan pregonar y executar cada uno en su jurisdicción».

Con posterioridad hubo nuevas regulaciones de jornales realizadas por las Juntas Generales (1), pero sin embargo, con carácter local, seguían los municipios interviniendo en esta zona de su competencia. En 1581, vemos por ejemplo, que en la entonces villa de San Sebastián: «el 30 de Enero, el Regidor Cristobal de Zandategui y Antonio de Ancesti presentaron la tasa de jornales, que les encomendó el Ayuntamiento, la cual fué estudiada en la sesión de 9 de Junio y aprobada con algunas modificaciones, anunciando seguidamente por pregón y poniendo al público en tres tablas, una en la casa Concejil, otra en el archivo y otra en la puerta del muelle» (2).

Y en 1627 se regulaban también con carácter local los jornales

(1) Gorosabel cita los siguientes acuerdos: Juntas de Deva en 1552: estudio de la tasa del precio del cuero. Juntas de Zumaya en 1575: precio exigido por los horneros para cocer el pan. Juntas de Motrico en 1585, de Villafranca en 1781 y de Zarauz en 1797: sobre transportes, alquiler de caballerías y jornales de bueyerizos: En las Juntas de San Sebastián en 1753 y en las celebradas los años 1774, 1777 y 1779 se regula la profesión de agrimensor.

«Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa». Tomo III. Págs. 181 y siguientes.

(2) Esta tasa fué publicada por D. Serapio de Múgica en sus interesantísimas: «Curiosidades históricas de San Sebastián». Tomo II. Págs. 188 y sig. Aparecen los siguientes oficios sometidos a la tasa: Carpinteros y canteros, Igelseros (albañiles), Jornaleros de hacer leña, Arrieros y caballos, Bueyerizos, Carpinteros y calafateros del muelle, carreadores del muelle, Jornaleros, Mulateros, Tejeros, Carbón y Leña. Y se unen referencias de acuerdos de 1571 y 1574 relativos a zapateros, cuberos y posadas.

A título de interés local copiamos este precedente histórico de la industria hotelera donostiarra: «En 1574 considerando que el gran trato y comercio que tenía esta villa, hacía que acudiesen gran número de mercaderes nacionales y extranjeros, convenía que en los mesoneros existiese la debida confianza para depositar en ellos los objetos que trajesen sin temor a fraudes, acordaron exigirles fianzas y a este objeto se presentaron los mesoneros de la villa, María de Landaeta, María Dominguez de Aguirre, Martín de Arano, Santiago de Lizarraga, María Beltran de Arizmendi, mujer de Sebastián de Embutodri, Martín de Arrazain, Pedro de Ezcurra y Domingo de Arancibia a dar las garantías necesarias, notificando a los demás que serían multados si no se presentaban luego».

de la «Tassa general y Arancel» de Mondragón (1) con detalles de verdadera precisión e interés.

Merece destacarse la forma en que se desmenuza todo el trabajo de una ferrería, indicándose el jornal debido por cada uno de los servicios: «Por cada vez que arma el fuego, al maestro cuatro reales), «al cortador», «al cargador», «al que ayuda al tenacero», «al que trabaja en el barquín con el tenacero», «al carpintero por el cuidado de mirar a la ferrería y reparar algunos descabros», «al oficial que labrare el acerillo», «al ayudante». Todos tienen fijado su jornal. Pero muy en detalle: puntualizando si se trata de una o de dos aguas, si el trabajo es de medio día o jornada entera. Se fija también el precio de las «hechuras» y el de acarreo de leña a la ferrería, variando su cuantía según los distintos límites y distancias que se indican.

De los demás oficios, aparecen tasados el trabajo del «maestro carpintero y entellador», de los canteros, «yelseros», «cabador» y «laxador», de «los que hacen setos», de «los hombres que vanean la castaña» y de los «lagareros de los maxadores de la manzana». En algunos de estos oficios se indica también el jornal de oficiales y peones y aún de las mujeres que ayudaban en el trabajo. Y en todos ellos se determina la diferencia a que el jornal se somete según los trabajadores reciban o no manutención.

Pero en lo que es más notable esta tasa que reseñamos, lo que supone mayor avance aún con respecto a las modernas reglamentaciones del trabajo, es que invade también la zona del servicio doméstico, generalmente excluida de tales intervenciones. No sólo se ocupa de los criados del caserío: «mozos de caseros», «mozo de traxinar», «mozos medianos», sino también de las criadas de servicio y hasta llega en su detalle a determinar lo que debían percibir las amas de cría:

«A las mozas de servicio, de soldada por cada un año cuatro ducados y camisa de estopa y gorguera o un ducado por ambas cosas que son cinco ducados en todo y calzado lo que pudiere romper.

»A las mozas de menos edad a dos ducados, camisa y gorguera o por todo tres ducados con mas el calzado que hubiese menester.

»A las amas que crían las criaturas en sus casas diez y seis ducados

(1) A pesar de estar dictada en Tolosa y aprobada por el Corregidor, sin duda esta tasa es de alcance local. De ello convence el sentido concreto de muchas disposiciones: Todo lo relativo a acero y hierro está visto con relación a la ferrería de Guesalibar y el precio de los acarreos varía según distancias acotadas dentro del término de la Villa.

dos y más su regalo por las Pascuas y sin regalo veinte ducados».

Con lo que tiene de pintoresco en este último extremo de los 465 epígrafes de la «Tassa general y Arancel» de Mondragón, queda muy patente la amplitud de intervención de que un Concejo gozaba en nuestra época foral. Si hoy la autoridad pública se impusiera de manera análoga se hablaría, sin duda alguna, de novedades peligrosas, de los abusos del poder, de la influencia colectivista. Y sin embargo, ahí está el testimonio de la tradición. De una tradición vasca en pleno período foral.

* * *

Y claro está que sentado este principio en la vida pública, llega a manifestarse en las más varias ocasiones y circunstancias. Lo mismo en la competencia reglada de los Concejos: a propósito de Ordenanzas, tasas y reglamentos, que en su actuación discrecional no sometida a líneas precisas y alcanzando por esto una extraordinaria variedad de formas (1).

Incluso la concesión de privilegios, venía a ser en realidad un nuevo sistema de reglamentación. Este era el caso concreto de las ferrerías que tan solícita atención protectora merecieron de los poderes públicos. Lo mismo en el Fuero concedido a los Ferrones de Oyarzun e Irún-Uranzu por Alfonso XI en Burgos en 1338 y objeto

(1) Así por ejemplo, el Ayuntamiento de Hernani en 4 de Octubre de 1626 para solucionar un conflicto del trabajo llegó a organizar un verdadero tribunal mixto del sabor más moderno y actual.

«Primeramente —se lee en el acta— Su Merced el dicho Alcalde, propuso y dijo de como era noticioso. los trabajadores no querían trabajar con el jornal ordinario que hasta aquí y será necesario dar orden de la forma que se ha de tener en si se ha de subir el jornal o no = Habiendose tratado muy largo sobre ello, ordenaron decretaron e mandaron que para ello se nombre de parte de los herederos (patronos) dos personas e de los trabajadores otras dos = Y los tales den la orden del jornal que se debe dar a los jornaleros = Y que caso que los tales no se conformaren, se nombre un tercero y que lo que la mayor parte de ellos hicieren y acordaren, se lleve a debido efecto; para lo cual de parte de los dichos herederos nombraban y nombraron a los dichos Juan Lopez de Alcegega Soroa y Manuel de Aguillurreta = Y de parte de los dichos jornaleros nombraban a los dichos Dominio de Lubelza e Juan de Erambieta. Y como está dicho de suyo, si ellos no se conformaren, Sus Mercedes los dichos alcalde y regidores nombren el tercero y que lo que la mayor parte de los nombrados hicieren se consiga y ejecute inviolablemente».

Debemos este dato a la amabilidad de nuestro querido amigo D. Fausto de Arocena.

de varias posteriores confirmaciones (1), que en las Ordenanzas redactadas en Guernica en 1440 (2), a cuenta de los beneficios que se conceden a los ferrones no se hace sino establecer una regulación de la explotación industrial que llega también a precisos detalles.

Insistiendo en el tema de los jornales, vamos a señalar un simple aspecto de esa intervención con sólo transcribir el capítulo 37 de las indicadas Ordenanzas de Guernica, llamadas también Fuero de las Ferrerías de Vizcaya e de las Encartaciones: «Iten, que los dueños de las herrerías —dice— den a los vrazeros que labran en las herrerías e del pasto de cada semana que labran veinte panes y medio y no menos y por una fiesta que oviere que non menos pague la dicha despensa e demás le sea dado por la dicha semana seis libras de tocino e un ralde y medio de vaca y desde el día de San Miguel fasta amediado Marzo un barril y medio de sidra edende en adelante dos barriles fasta el otro San Miguel e que se cuente el pan cada un pan de los veinte e siete panes e medio un dinero más de lo que vale en la panadería; el barril de sidra se cuente mas de lo que baliere en la taberna cinco dineros y el precio del tocino que es de cuatro libras, la relde de baca que se cuente cinco dineros mejor de lo que vale en la carnería e que los dueños de las ferrerías e los vrazeros no pasen allende de lo que es dicho».

Como se ve, la reglamentación era también en este orden, minuciosa y detallada. Eso sí, prestando a la industria la protección que merecía por el interés público de su desenvolvimiento. Protección de las ferrerías a la que iba unida la atención desplegada en todo momento en torno a las explotaciones mineras que suministraban las primeras materias: las famosas «venas de fierro».

Es típica a este respecto la reglamentación de las Juntas de Avellaneda sobre los yacimientos de los Siete Concejos de Somorrostro y del Monte Triano con aspectos interesantes sobre las garantías técnicas de las obras de extracción (3). Y el Señorío supo insistir en acuerdos sobre la saca y el transporte de la vena con una

(1) El índice de los capítulos de este privilegio aparece reseñado por Gorosabel. «Diccionario..... de Guipúzcoa». Págs. 392 y sig.

(2) Lo publica Labayru: «Historia de Vizcaya». Tomo II. Pág. 724.

(3) Sin entrar en más detalles remitimos sobre este punto al interesante capítulo XVII, titulado «Veneras y Ferrerías» de la obra de D. Eduardo de Escarzaga: «Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones». Pág. 125.

frecuencia y una reiteración que descubren su muy despierta vigilancia (1).

Pero también en este mismo aspecto se planteó el problema que en esta nota venimos persiguiendo. Porque ocurría que pese a la utilidad pública de venas y ferrerías, los privilegios para ellas concedidos eran privilegios en beneficio de particulares, de donde era posible el choque de intereses entre los privativos de ferrones y venaqueros y el más amplio, general y colectivo representado por las corporaciones políticas y administrativas.

En resolución de este problema suscitado en Guipúzcoa, la Provincia consiguió del Emperador Carlos I la provisión dictada en Noviembre de 1521 revocando los privilegios concedidos a «mineros», propietarios de las explotaciones de «acero, fierro y vena» en la provincia, en cuanto tales privilegios iban contra los buenos usos y costumbres de la misma (2).

Una vez más el principio de jerarquía quedaba a salvo.

*
* *

Hemos descendido a un exceso en los detalles. Elevemos la consideración al principio informativo. A la razón de ser de esa atención vigilante de la autoridad en los mínimos detalles de la vida vasca.

Porque las últimas consecuencias pueden llegar a ser excesivas, señalar abusos y extralimitaciones. También entre los vascos. La suma de atribuciones que se acumulaban en la autoridad, pudo estar más de una vez al servicio de egoísmos individuales. Es lo humano: egoísmo, violencia, caciquismo, incomprensión. El principio de intervención creaba una fuerza de la que habían de usar los hombres.

Pero la posibilidad de estos abusos, no arguye en contra del Orden

(1) De entre muchos, tomamos al azar este dato relativo a acuerdo adoptado en Durango en 25 de Agosto de 1582: «Antes de terminado se trató de que era necesario poner orden con los venaqueros y acarreadores de venas de Galindo, Somorrostro y Portugaleta que trataban en ello. Acordaron. vayan a entender Ochoa de Olaeta, Diputado del Señorío y Juan de Izuzquiza y hagan algún asiento bueno y para ello les daban poder».

Fidel de Sagarmínaga: «El Gobierno y Régimen Foral del Señorío de Vizcaya». Edición Junta de Cultura Vasca. Tomo II. Pág. 227.

(2) «Colección de Cédulas, Cartas, Patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas». Imprenta Real. Madrid, 1829. Tomo III. Pág. 171.

que consagra la afirmación de ese principio de jerarquía. Admitido éste, en la vida vasca de la época foral se cerró el paso a ese desorden fundamental que para la armonía en la vida de un pueblo supone «la caída del prestigio del Estado, el cual libre de todo partidismo y teniendo como fin único el bien común y la justicia, debería estar erigido en soberano y supremo árbitro de las ambiciones y concupiscencias de los hombres» (1).

Palabras elevadas y oportunas muy adecuadas para cerrar el curso de estas consideraciones. Porque en este punto, al descubrir un fuerte principio de unidad que opera en el complejo social vasco, llegamos ya a concluir este examen de las tres características que a manera de líneas de referencia se cruzan en el campo profuso de la tradición de nuestro pueblo.

En ellas —en el equilibrio y armonía que al cruzarse entre sí mantienen— está el fundamento del equilibrio y de la armonía de la vida vasca en la época foral. Diríase que ocultas tras del conjunto de las instituciones políticas, perdidas entre los detalles episódicos de la historia anecdótica; son algo así como el esqueleto que sostiene en pie el edificio de la tradición vasca.

Luis María de LOJENDIO

(1) Su Santidad el Papa Pío XI en la Carta Encíclica: «Quadragesimo Anno». Apartado 109. El Pontífice se refiere al mundo de hoy, cuando la economía o la sindicación crean fuerzas y poderes superiores a los de la autoridad pública. Pero también se debe aplicar la regla al mundo de ayer. No sólo el egoísmo gremial, sino también la prepotencia económica servicio de los particulares pudo traer el desorden. A este respecto, véase el capítulo: «Banquiers et Speculateurs» de la obra de Frantz Funk-Bentano: «La Renaissance». Págs. 30 y sig.